

BOUSA DE MADRID: — Cotización oficial del día 4 de Febrero de 1929.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 9/0	CAMBIOS DE HOY — 9/0
Fechas	9/0		9/0	9/0	Fechas	9/0				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>					ACCIONES			
2-2-929	75,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	75,25		2-2-929	585,00	Banco de España.....	500		585,00
2-2-929	75,50	> E, de 25.000 > >	75,25		2-2-929	503,00	Banco Hipotecario de España....	500		503,00
2-2-929	75,40	> D, de 12.500 > >	75,25		1-2-929	432,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	430,00
2-2-929	75,40	> C, de 5.000 > >	75,25		22-1-929	224,50	Banco Hispano-Americano.....	500		
2-2-929	75,40	> B, de 2.500 > >	75,25		31-1-929	239,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		239,00
2-2-929	75,40	> A, de 500 > >	75,25		1-2-929	195,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
2-2-929	75,40	> G, de 100 > >	75,25		30-1-929	154,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...	500		
2-2-929	75,40	> H, de 200 > >	75,25		2-2-929	62,50	carera España... (Ordinarias....	500		62,50
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>			2-2-929	1.165	Unión Española de Explosivos...	100		1.173
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	87,10		1-2-929	587,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
1-2-929	87,10	> E, de 12.000 > >	87,10		12-7-927	590,00	Idem Norte de España.....	475		
1-2-929	87,90	> D, de 6.000 > >	87,90		5-12-928	59,00	Banco Español Rio de la Plata.	500 pesos.		
1-2-929	89,30	> B, de 2.000 > >	89,30				OBLIGACIONES			
1-2-929	89,30	> C, de 4.000 > >	89,30		20-10-928	425,00	Bonos del Banco de España.....	500		
1-2-929	90,70	> A, de 1.000 > >	90,70		2-2-929	92,25	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	
1-2-929	94,00	> G, de 100 > >	94,00		2-2-929	101,50	Idem id. id.....	500	5	92,00
1-2-929	94,00	> H, de 200 > >	94,00		2-2-929	110,50	Idem id. id.....	500	6	101,25
		4 POR 100 AMORTIZABLE			2-2-929	102,35	Idem del Banco de Crédito	500		110,50
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales.					Local	500	6	102,25
24-1-929	83,00	> D, de 12.500 > >			1-2-929	81,75	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	5	81,75
	82,00	> C, de 5.000 > >	82,50		29-1-929	98,00	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	4 1/2	
	82,00	> B, de 2.500 > >	82,50		29-1-929	90,00	Madrid & Ariza..... > B.	500	7	
	82,00	> A, de 500 > >	82,50		29-1-929	81,40	Idem Norte de Espa- 1. ^a serie.	500	3	
	82,00				21-4-928	78,50	ña. Emisión 17 de 2. ^a serie.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE			22-3-927	70,75	Enero de 1905..... 3. ^a serie.	500	3	
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales.			18-5-921	63,00	Idem del Banco de Crédito	500	2	
30-1-929	95,10	> E, de 25.000 > >	95,00		21-12-924	63,15	Local	500		
28-1-929	94,90	> D, de 12.500 > >	95,10		28-5-925	64,00	Ayuntamiento de Madrid.			
2-2-929	95,00	> C, de 5.000 > >	95,25				Obligaciones	500		101,00
2-2-929	95,50	> B, de 2.500 > >	95,25		31-1-929	101,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
2-2-929	95,50	> A, de 500 > >	95,25		11-1-929	98,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		92,50
		5 POR 100 AMORTIZABLE			31-1-929	92,50	Idem id. 1918.....	500		
		EMISIÓN DE 1917			2-2-929	92,50	Cédulas del Ensanche.....	500		
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales.			29-10-928	93,00				
10-1-929	93,50	> E, de 25.000 > >	94,00				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
31-1-929	94,00	> D, de 12.500 > >	94,00				4 por 100 perpetuo al contado.....	360,000		
29-1-929	94,00	> C, de 5.000 > >	94,00				Idem fin corriente.....	>		
1-2-929	94,00	> B, de 2.500 > >	94,00				Idem fin próximo.....	>		
1-2-929	94,00	> A, de 500 > >	94,00				4 por 100 amortizable.....	29,000		
2-2-929	94,00						5 por 100 amortizable.....	57,500		
		DEUDA FERROVIARIA					Acciones del Banco de España.....	4,500		
		AMORTIZABLE 5 POR 100					Idem del Banco Hipotecario.....	2,500		
1-2-929	101,25	Serie A.....	101,10				Idem de la Arrendataria de Tabacos...	2,000		
1-2-929	101,10	> B.....	101,10				Azucarera.—Preferentes	>		
1-2-929	101,10	> C.....					Idem.—Ordinarias	55,000		
							Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	105,000		
							Idem id. al 6 %	5,000		

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 25,60 pesetas por 100 francos.

LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 31,30 pesetas una.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 25.000 dollars a 6,465 pesetas uno.

Gaceta de Madrid.—Núm. 36 5 Febrero 1929 Anexo único. — Página 57

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a una plaza de Jefe de Laboratorio, adscrita a la cátedra de Odontología, primer curso, vacante en la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Los aspirantes a esta plaza se presentarán el día 26 de los corrientes, a las diez de la mañana, en la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina de Madrid, para dar comienzo a las oposiciones, cuyos ejercicios se celebrarán con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 21 de Septiembre de 1928 (GACETA del 28), presentando en este acto el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Decanato de la Facultad de Medicina los derechos que previene dicha disposición.

El cuestionario estará expuesto en el Decanato, desde el día 15, a las diez de la mañana.

Madrid, 1.º de Febrero de 1929.—El Presidente del Tribunal, S. Recaséns.

P—184

Tribunal de oposiciones a una plaza de Jefe de Laboratorio, adscrita a la cátedra de Odontología, segundo curso, vacante en la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Los aspirantes a esta plaza se presentarán el día 27 de los corrientes, a las diez de la mañana, en la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina de Madrid, para dar comienzo a las oposiciones, cuyos ejercicios se celebrarán con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 21 de Septiembre de 1928 (GACETA del 28), presentando en este acto el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Decanato de la Facultad de Medicina los derechos que previene dicha disposición.

El cuestionario estará expuesto en el Decanato, desde el día 15, a las diez de la mañana.

Madrid, 1.º de Febrero de 1929.—El Presidente del Tribunal, S. Recaséns.

P—185

Tribunal de oposiciones a una plaza de Jefe de Laboratorio, adscrita a la cátedra de Prótesis, vacante en la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Los aspirantes a esta plaza se presentarán el día 25 de los corrientes, a las diez de la mañana, en la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina de Madrid, para dar comienzo a las oposiciones, cuyos ejercicios se celebrarán con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 21 de Septiembre de 1928 (GACETA del 28), presentando en este acto el recibo de haber ingresado en la Habilitación

del Decanato de la Facultad de Medicina los derechos que previene dicha disposición.

El cuestionario estará expuesto en el Decanato, desde el día 15, a las diez de la mañana.

Madrid, 1.º de Febrero de 1929.—El Presidente del Tribunal, S. Recaséns.

P—186

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Muñíos y Porto-Quintela (dos kilómetros) bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Oviedo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la citada Administración de Oviedo el día 28 de Febrero próximo, a las once horas.

Madrid, 31 de Enero de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—136

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo en Pola de Allande y Barzana de Monasterio (25 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.000 pese-

tas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Oviedo y en la Estafeta de Pola de Allande, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la citada Administración de Oviedo el día 28 de Febrero próximo, a las once horas.

Madrid, 31 de Enero de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—137

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

SECRETARIA

Por acuerdo de la Excm. Comisión permanente de esta Diputación, se ha resuelto sacar a subasta el suministro de artículos de consumo necesarios para la Colonia Marítima Infantil de Almuñécar, para el corriente ejercicio, los que corresponden a los lotes que han sido declarados desiertos por falta de licitadores en la primera subasta, los que se detallan más abajo, sirviendo de base para la celebración de la misma el pliego de condiciones que consta literalmente inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al día 15 de Noviembre último, número 271, y en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 18 del propio mes de Noviembre, número 323, y del que se extractan las condiciones siguientes, con arreglo a la Instrucción.

Primera. La duración del contrato será por todo lo que resta del actual ejercicio económico, finalizando en 31 de Diciembre del año corriente, quedando obligados, no obstante, los adjudicatarios, a continuar el suministro por el tiempo que determina el Reglamento, para la contratación de servicios de 2 de Julio de 1924, en el párrafo 12 del artículo 6.º

Segunda. La subasta será pública,

y tendrá lugar en los salones de la Excm. Comisión permanente el siguiente día al en que transcurran veinte hábiles de haberse publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, a la hora de las doce, y ante el Tribunal designado al efecto, cuyo plazo de veinte días comenzará a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Tercera. Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría de la Corporación, en las horas de diez a trece de los días hábiles del plazo.

Cuarta. El depósito provisional para optar a la subasta será el equivalente al 5 por 100 del importe total de cada lote y la fianza definitiva del 10 por 100.

Quinta. El suministro habrá de efectuarse mediante el pedido de los Administradores de los Establecimientos benéficos, y se abonará su importe por la Diputación por mensualidades vencidas, todo en la forma y condiciones que se detallan en el pliego para el período y recepción de artículos.

Sexta. Los Letrados designados para el bastanteo de poderes son: don José Figueruela Fuensalida, D. Rafael Valverde Márquez y D. Jesús M. Casas Fernández.

Séptima. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Diputación durante todos los días hábiles del plazo.

Octava. Los lotes declarados desiertos y que son objeto de esta segunda subasta son los números dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce y trece, y cuyos lotes, con los demás antes adjudicados, constan insertos en el pliego publicado en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID correspondientes a los días 15 y 16 del pasado mes de Noviembre de 1928, respectivamente, antes expresados, con las cantidades calculadas y sus precios en pesetas y céntimos de peseta.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de aquellas personas a las que pueda interesar.

Granada, 21 de Enero de 1929.—El Secretario, Joaquín Torres Calleja.—El Presidente, Francisco Martínez Lumbreras.

Por acuerdo de la Excm. Comisión permanente de esta Diputación, se ha resuelto sacar a subasta el suministro de artículos de consumo necesarios al Hospicio Provincial para el corriente ejercicio, los que corresponden a los lotes que han sido declarados desiertos por falta de licitadores en la primera subasta, los que se detallan más abajo; sirviendo de base para la celebración de la misma el pliego de condiciones, que consta literalmente inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al día 15 de Noviembre último, número 271, y en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 18 del propio mes de Noviembre, número 323, y del que

se extraían las condiciones siguientes con arreglo a la Instrucción:

Primera. La duración del contrato será por todo lo que resta del actual ejercicio económico, finalizando en 31 de Diciembre del año corriente, quedando obligados, no obstante los adjudicatarios, a continuar el suministro por el tiempo que determina el Reglamento para la contratación de servicios de 2 de Julio de 1924, en el párrafo 12 del artículo 6.º

Segunda. La subasta será pública, y tendrá lugar en los salones de la Excm. Comisión permanente el día siguiente al en que transcurran veinte hábiles de haberse publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, a la hora de las doce, y ante el Tribunal designado al efecto, cuyo plazo de veinte días comenzará a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Tercera. Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría de la Corporación, en las horas de diez a trece de los días hábiles del plazo.

Cuarta. El depósito provisional para optar a la subasta será el equivalente al 5 por 100 del importe total de cada lote, y la fianza definitiva del 10 por 100.

Quinta. El suministro habrá de efectuarse mediante el pedido de los Administradores de los Establecimientos benéficos, y se abonará su importe por la Diputación por mensualidades vencidas, todo en la forma y condiciones que se detallan en el pliego para el período y recepción de artículos.

Sexta. Los Letrados designados para el bastanteo de poderes son don José Figueruela Fuensalida, D. Rafael Vaverde Márquez y D. Jesús M. Casas Fernández.

Séptima. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Diputación durante los días hábiles del plazo.

Octava. Los lotes declarados desiertos y que son objeto de esta segunda subasta, son los números dos, tres, cuatro, cinco, seis, ocho, nueve, diez, once y catorce, y cuyos lotes, con los demás antes adjudicados, constan insertos en el pliego publicado en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID correspondientes a los días 15 y 18 del pasado mes de Noviembre de 1928, respectivamente, antes expresados, con las cantidades calculadas y sus precios en pesetas y céntimos de peseta.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de aquellas personas a las que pueda interesar.

Granada, 21 de Enero de 1929.—El Secretario, Joaquín Torres Calleja.—El Presidente, Francisco Martínez Lumbreras.

S—123

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE LA CORUÑA

Autorizada esta Junta por Real orden de 15 de Diciembre de 1928, la Comisión permanente de la misma, reunida el día 24 del corriente, acuer-

dó señalar el día 1.º del próximo mes de Marzo, a las doce horas, para celebrar la subasta de las obras de habilitación de la rampa de varada de la dársena de Marina de este puerto.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, circular de la Dirección general de Contribuciones, de 14 de Mayo de 1915, respecto a presentación por los licitadores de los recibos de contribución correspondiente y de sus representantes y comisionados, acompañándolos a la proposición, y demás disposiciones vigentes, en La Coruña, en el salón de sesiones de esta Junta, ante la Comisión permanente, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en el Ministerio de Fomento (Dirección general de Obras públicas), en el Gobierno civil de la provincia de La Coruña y en las oficinas de esta Junta de obras.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de la misma, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 de Febrero próximo, y se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, ajustándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 4.575,38 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el resguardo que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos, y a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, la aludida cantidad.

Quando el proponente lo haga a nombre de una Empresa, Compañía o Sociedad, habrá de presentar certificación que acredite que no forma parte de estas entidades ninguna de las personas a que se refiere el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 2413, de 24 de Diciembre de 1928.

Se acompañará también certificación de haber cumplido con lo que dispone el Reglamento general para el régimen obligatorio del Retiro obrero, de 21 de Enero de 1921.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminando dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

La Coruña, 26 de Enero de 1929.—El Secretario interino, Manuel Fogtela.—V.º B.º, el Presidente, José Amencó.

Moeda de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., del corriente ejercicio, enterado del anuncio fecha 26 de Enero del corriente año

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de habilitación de la rampa de varada de la dársena de Marina, del puerto de La Coruña, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de habilitación de la rampa de varada de la dársena de la Marina, del puerto de Coruña, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de cuatrocientas ochenta y cinco mil ochocientas cuarenta y seis pesetas con veinticuatro céntimos (485.846,24).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de un año, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,30 por 100.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que

la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo presijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 485.846,24 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban de realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras se abonarán las cantidades que se citan.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del

precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. “Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.”

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las obras, siendo adquiridos por el precio en que oportuna y contradictoriamente hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

18. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderá aplicable los preceptos de la legislación general de Obras públicas, de la contratación administrativa y de carácter social.

19. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de estas obras, por certificación expedida por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento con fecha 1.º de Abril de 1928.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALCALÁ DE GUADAIRA

Pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación en subasta pública de las obras de construcción de un hotel-restaurante en los pinares de Alcalá de Guadaira.

1.ª La subasta se verificará en estas Casas Capitulares, a las veintiuna del día que haga veinte hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en la GACETA DE MADRID, ante la Mesa constituida por el Sr. Alcalde, un Vocal de la Comisión municipal permanente y un Notario.

2.ª Las obras habrán de realizarse con sujeción a los planos, Memoria, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que constituyen el proyecto del Arquitecto D. Juan Talavera, aprobado por el Ayuntamiento pleno en 17 de Noviembre último, todos cuyos documentos quedarán a disposición del público en la Secretaría municipal donde desde las doce de las diez y seis podrán examinarse y tomar cuantos datos se deseen desde el siguiente día al en que aparezca en la GACETA DE MADRID el anuncio de la subasta, hasta el mismo día en que haya de celebrarse aquélla.

3.ª Los honorarios del Arquitecto Director de las obras serán de cuenta del contratista.

4.ª Las obras objeto de esta subasta son las de construcción de un hotel-restaurante en los pinares de Alcalá de Guadaira, y el importe del presupuesto que sirva de tipo para aquélla es el de 247.950 pesetas. Las proposiciones habrán de hacerse por cantidad fija o tanto alzado, igual a la cantidad tipo o inferior a la misma, caso de mejora, estampándose en letra con arreglo al siguiente modelo:

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en calle..., número..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., expedida en..., que acompaña, juntamente con el resguardo de depósito provisional por pesetas..., enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta para contratar con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira las obras de construcción de un hotel-restaurante en los pinares, acepta todas y cada una de aquellas condiciones y se compromete a realizar las obras con sujeción al proyecto del Arquitecto D. Juan Talavera, aprobado por el Ayuntamiento pleno, por la cantidad de... pesetas.

Alcalá de Guadaira... de... de... 1929.

(Firma.)

5.ª El contratista se obliga a comenzar las obras dentro de los cinco días siguientes al otorgamiento de la escritura y a dejarlas terminadas dentro de los seis meses siguientes a su comienzo, pudiendo el Ayuntamiento exigirle 2.000 pesetas por cada mes o fracción del mismo, durante los dos primeros meses, y 5.000 por los restantes que por su causa

se retrase la recepción provisional; cuya indemnización se cobrará de la fianza, y si ésta no fuera bastante, por la vía administrativa de apremio, de los demás bienes del rematante.

6.ª El Ayuntamiento se obliga al pago de las obras dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que sea presentada en las oficinas municipales la certificación del Arquitecto, justificativa de haber ejecutado la obra marcada en el pliego de condiciones facultativas y los siete plazos fijados en las mismas, que son: el primero, de 15.000 pesetas al terminar el relleno de los cimientos del edificio, y los seis restantes de 38.825 pesetas cada uno; el segundo al enrasar los muros para la colocación de los entramados horizontales; el tercero, al terminar los entramados; el cuarto, al enrasar los muros para la colocación de las cubiertas; el quinto, al terminar las cubiertas; el sexto, al terminar el forjado de todas las divisiones, escalera, etcétera, a falta de revestimiento, y el séptimo y último, al terminar el edificio y ser recibido provisionalmente; y transcurridos dichos dos meses las cantidades pendientes en favor del contratista devengarán el interés anual del 5 por 100 hasta su completo pago.

7.ª Este contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, el cual no podrá pedir la rescisión del mismo ni aumento de precio por ninguna causa.

8.ª El contratista se somete a los Tribunales del domicilio de la Corporación.

9.ª Serán de cuenta del contratista el pago de los gastos que origine esta subasta, como inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y periódicos de la capital, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta y la escritura, reintegro del expediente, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

10. El contratista queda obligado, en cumplimiento a lo dispuesto por Real decreto de 20 de Julio de 1902, a realizar un contrato con los obreros que haya de ocupar en la obra, en el que habrá de quedar precisamente estipulado su duración, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Igualmente queda obligado al cumplimiento de todas las obligaciones de índole social que imponen las leyes vigentes.

11. El contrato que se celebre con motivo de esta subasta se entenderá hecho con sujeción ineludible a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907, y sus disposiciones complementarias sobre protección a la industria nacional.

12. Para el bastanteo de poderes podrá utilizarse cualquiera de los Etrados que ejercen en esta población.

13. Para tomar parte en esta subasta habrán de constituir previamen-

te los licitadores, como depósito provisional, la cantidad de 12.500 pesetas, y el rematante prestará fianza definitiva por el 10 por 100 del remate, con la obligación de reponer, si el precio de colización de los efectos públicos que pudieran depositarse, disminuyese en un 10 por 100 con respecto al del día de constitución de la fianza. Ambos depósitos podrán constituirse en cualquiera de las formas que se señalan en el vigente Reglamento de contratación municipal, admitiéndose como efectos públicos y en forma idéntica a los del Estado, las cédulas emitidas por el Banco de Crédito Local de España.

14. Los pliegos podrán presentarse en la Secretaría municipal desde las doce a las diez y seis todos los días hábiles desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación, cuyos pliegos se presentarán en la forma determinada en el artículo 15 del citado Reglamento, verificándose la subasta siguiendo el procedimiento marcado en el mismo, por cuyo Reglamento de contratación municipal se regirá la subasta y el contrato subsiguiente, quedando sujetos a sus disposiciones los licitadores y el rematante.

15. El rematante deberá abonar al Arquitecto D. Juan Talavera, con cargo al precio del remate, los honorarios que correspondan, según tarifa, por la confección del proyecto, sin gravamen alguno para el presupuesto municipal.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno en 29 de Diciembre de 1928.

Con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se publicaron edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 1 de 1 de Enero de 1929, que se fijaron además en los sitios públicos de costumbre, concediendo un plazo de cinco días para formular reclamaciones, sin que transcurrido aquél se presentará ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos legales.

Alcalá de Guadaira, 29 de Enero de 1929.—P. Gutiérrez.

S—127

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IRUN**SUBASTA DE OBRAS**

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de subasta de las obras de construcción de un edificio destinado a Alhóndiga municipal, se previene al público que la indicada subasta se celebrará en la Casa Consistorial, a las diez y ocho horas del día 6 de Marzo próximo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente o Concejal en quien delegue. El tipo de la subasta es de 332.184 pesetas.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se inserta, y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los días y horas hábiles, y antes de las doce ho-

ras de dicho día, en sobre cerrado y acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo de haber hecho y la Tesorería municipal el depósito provisional de 16.000 pesetas, que se elevará al 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique la subasta, en concepto de fianza definitiva;

Las obras deberán quedar completamente terminadas en el plazo de doce meses a partir de la adjudicación definitiva, y se abonarán mensualmente, según liquidaciones parciales practicadas por el Director.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por cualquiera de los Labradores que ejerzan en esta ciudad, o en la capital. El pliego de condiciones de la subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días laborables y durante las horas de oficina hasta el mismo día de la subasta.

Irún, 25 de Enero de 1929.—El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provisto de cédula personal de..., clase, número..., expedida en... el... (día, mes y año de la expedición) y del resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal la fianza provisional de 16.000 pesetas, se comprometo a realizar las obras de construcción de un edificio destinado a Alhóndiga municipal, con estricta sujeción al pliego de condiciones de la subasta, por la cantidad de... (pesetas en letra) (...en número).

(Fecha y firma.)

S—126

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOSAR DE LA VEGA.

En cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento de esta villa, se anuncia subasta para la construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas, con arreglo al proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y económicas formado por el Arquitecto del Instituto Nacional de Previsión D. Francisco Solana, que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el tipo de 120.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las diez a las doce de la mañana, acompañándose por separado el resguardo del depósito provisional, y la subasta tendrá lugar al cumplirse los veintidós días siguientes al de la aparición del anuncio en la GACETA DE MADRID, a las diez de la mañana del citado día, siendo el plazo de presentación de pliegos desde el día siguiente al en que se publicó el anuncio hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta.

Presidirá la subasta el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, otro miembro de la Permanente por él designado y un Notario.

Los licitadores habrán de constituir un depósito provisional equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, o sea de 6.000 pesetas, y el rematante prestará fianza definitiva por

valor del 10 por 100 del tipo de subasta.

El plazo para la ejecución de las obras será de ocho meses.

Losar de la Vega a 31 de Enero de 1929.—El Alcalde, Francisco Parral.

Modelo de proposición.

Don... (nombre, apellidos y demás circunstancias de identificación), se comprometo por la cantidad de... a construir el edificio escolar cuyos planos, presupuesto y pliego de condiciones formulados por el Arquitecto D. Francisco Solana han estado de manifiesto, aceptando las obligaciones que al contratista le imponen dichos documentos.

S—135

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE BARCELONA

Debiendo celebrarse subasta con carácter local, en virtud de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda de 27 de Diciembre del mes y año anterior, para contratar las obras de ampliación y restauración del Cuartel de Carabineros de la Barceloneta (Mar Vieja), sito en el paseo Nacional y calle Maquinista, número 1, se convoca, por medio del presente, a los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar el día 2 del mes de Marzo próximo, a las diez horas, en la Comandancia de Carabineros de esta capital, San Pablo, 92, ante el Tribunal competente, presidido por el Sr. Coronel de la primera Subinspección del Cuerpo, y en cuya Comandancia se hallan de manifiesto, todos los días laborables, de las nueve a las catorce horas, el pliego de condiciones, presupuesto y demás documentos de la obra que habrán de regir para dicho acto.

La subasta tendrá lugar con arreglo a los preceptos del Reglamento de obras del Cuerpo de Carabineros, aprobado por Real orden del Ministerio de Hacienda de 12 de Noviembre de 1927, y a lo prevenido en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de Julio de 1911, y a la de Protección a la industria nacional, de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución y demás disposiciones complementarias vigentes.

El precio límite que regirá para la subasta será el de 121.459,11 pesetas.

Los que opten a la subasta podrán entregar en las oficinas de esta Comandancia los pliegos correspondientes, durante todos los días laborables, de nueve a las catorce horas, hasta el día anterior al señalado para dicha subasta, y también durante la primera hora del en que se ha de celebrar.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de ampliación y restauración del Cuartel de Carabineros de la Barceloneta", cuyos pliegos, extendidos en papel sellado de la clase sexta, se

ajustarán en lo esencial al modelo inserto a continuación, debiendo ir acompañados de los documentos que acrediten la personalidad del licitador, con la cédula personal, poder, si precisa, cuando represente a otra persona, el resguardo que acredite haber constituido a disposición del Director general de Carabineros, en la Caja general de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales de provincias, el depósito de una cantidad por lo menos igual al 5 por 100 del tipo de la subasta, como garantía provisional para responder a la proposición; los justificantes de hallarse al corriente en las contribuciones de industrial o de utilidades, según los casos, y lo que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923 sobre incompatibilidades, si el licitador se encontrase comprendido en él, y si fuese patrono deberá justificar lo prevenido en el artículo 43 del Real decreto de 21 de Enero de 1921, para el régimen de retiro obrero obligatorio.

En el caso de existir dos o más proposiciones iguales, en el acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación al mejor postor.

Barcelona, 29 de Enero de 1929.—El Teniente Coronel Interventor, FRANCISCO AREVIZO.

Modelo de proposición.

Don F. de F. y F., domiciliado en... provincia de... y con residencia en... provincia de... calle o plaza de... número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (o Boletín Oficial de la provincia de Barcelona), de fecha..., para la contratación de las obras de ampliación y restauración del Cuartel de Carabineros de la Barceloneta, del pliego de condiciones y presupuesto que en el mismo se alude; se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a hacer las obras comprendidas en el presupuesto de dicho proyecto en... pesetas (la cantidad ha de expresarse en letra), acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto en el anterior anuncio, la cédula personal corriente de... clase, número..., expedida en... a... de... de..., así como el recibo de la contribución industrial o de utilidades que le corresponde satisfacer (o certificado de alta, en su caso) y resguardo del depósito de garantía, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden de... (se expresan las fábricas o establecimientos nacionales en donde se adquieran).

(Fecha y firma del proponente).

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante y el título de la casa o razón social, acompañando a la proposición el correspondiente poder notarial.

S—120

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE GERONA

D. Facundo Soler Ferrer, Comandante de Intendencia, Jefe de Propiedades del Ramo del Ejército de la plaza y provincia de Gerona.

Hago saber: Que por Real orden comunicada, de 7 del actual, se ha ordenado se alquile un local en la plaza de Gerona con objeto de instalar en el mismo el Depósito de Suministros de Intendencia de dicha plaza, debiendo ajustarse el arriendo a las siguientes condiciones:

1.ª El arriendo se hará por el plazo de cinco años, prorrogables de año en año hasta llegar a diez años, a menos que una de las partes contratantes avise a la otra con seis meses de anticipación al vencimiento.

2.ª El contrato empezará a regir el día en que el Estado reciba la finca alquilada, y el propietario no tendrá derecho a indemnización alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

3.ª El local se destina al objeto de instalar en el mismo el citado Depósito de suministros de Intendencia de Gerona, y deberá reunir para ello, las siguientes condiciones:

Ha de constar de un almacén para cebada, capaz para 600 quintales métricos de dicho artículo. Almacén de harinas, capaz para 300 quintales métricos. Un local para instalar el taller de panificación, con capacidad suficiente para montar dos amasadoras, dos cilindros afinadores de masas, dos hornos fijos para cocción del pan y los elementos accesorios de dicho taller. Almacén de pan. Almacén para ropas. Almacén de efectos. Almacén para petróleo, carbón y leña, capaz para 100 quintales métricos de carbón vegetal, 250 quintales métricos de leña para acuartelamiento y 200 de leña en rama para calentar los hornos. Local para dormitorio de tropa para 30 hombres, con su cocina y comedor. Oficinas con cuatro despachos y local para el archivo de documentación. Casa-habitación para el oficial encargado del Establecimiento.

4.ª La entrega al Estado del local alquilado se efectuará mediante inventario, que deberá formalizarse por personal de la Comandancia de Ingenieros.

5.ª Serán de cuenta del propietario todos los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, los de anuncios y ejemplares del contrato que deberá formalizarse, incluso el pago de honorarios al Notario que autorice el acta y contratos, los de inscripción del contrato en el Registro de la propiedad y derechos Reales correspondientes, y los que se originen en virtud de obras de entretenimiento de la finca y desperfectos ocasionados en la misma por el uso natural.

6.ª El contrato podrá rescindirse por el Ramo del Ejército, siempre que se suprimiera la dependencia que ocupe el local, se trasladase la misma a otro propiedad del Estado o dejara de consignarse en presupuesto la cantidad señalada para pago del arrendamiento.

Lo que se pone en conocimiento de todas las personas que posean fincas en la expresada ciudad de Gerona, cuyos propietarios crean que pueden reunir las condiciones requeridas para el uso a que ha de destinarse la finca y quieran ofrecerlas para el mencionado arriendo, para que presenten solicitudes en el local de esta Jefatura, calle Ginesía, número 17, todos los días laborables, desde las nueve hasta las trece horas, hasta el día 27 de Febrero próximo, en que se adjudicará el remate al propietario cuya finca reúna las mejores condiciones y la ofrezca a menor precio.

Gerona, 27 de Enero de 1929.—Facundo Soler.

S-122

ADMINISTRACION PROVINCIAL**JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE LA CORUÑA**

Habiéndose otorgado por la Junta Central de Transportes la exclusiva con carácter definitivo en la línea de Ferrol a Cobas a favor de D. Andrés Souto del Río y para el transporte de viajeros, y entrando en vigor el mismo día de haberse firmado la escritura, 18 del actual, se hace público a los efectos de lo consignado en el artículo 50 del Reglamento de aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924.

La Coruña, 18 de Enero de 1929.—El Secretario, Alfonso Cañadas Moll. P-115

Habiéndose otorgado por la Junta Central de Transportes la concesión definitiva de la línea Ferrol-Meiras para el transporte de viajeros a don José María Sanesteban, y debiendo entrar en vigor el mismo día en que se formalizó la escritura, 18 del actual, se hace público a los efectos de lo consignado en el artículo 50 del Reglamento de aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924.

La Coruña, 18 de Enero de 1929.—El Secretario, Alfonso Cañadas Moll. P-116

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**ELECTRICA DE SAN MANUEL (S. A.)**

ESTACIÓN PEDRO MARTÍNEZ

El Consejo de Administración, en uso de las facultades que le confiere el artículo 17 de los Estatutos, convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en este domicilio el día 15 del próximo mes de Febrero, a las cinco de la tarde, para estudiar la conveniencia y aprobación de emisión de obligaciones.

Estación de Pedro Martínez (Grá-

nada), a 25 de Enero de 1929.—El Presidente, José Escribano Serrano. X-382

BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 37 de los Estatutos del Banco y 36 de su Reglamento, se invita a los tenedores de cédulas de Crédito Local que deseen participar en la elección de su representante en el Consejo de Inspección de la entidad, para que, en el término de quince días, depositen las cédulas que posean en la Caja del Banco, con lo cual tendrán derecho a emitir su voto en la elección de referencia.

Madrid, 1.º de Febrero de 1929.—El Secretario general, S. Ferrándiz Luna.—V.º B.º, el Gobernador, Javier García de Leániz.

X-386

SINDICATO ASTURIANO DEL PUERTO DEL MUSEL

El Comité directivo de este Sindicato, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 26 del corriente, a las doce de la mañana, en su domicilio social, calle de Alcalá, número 55.

Podrán concurrir a dicha Junta, teniendo un voto por cada 25 acciones que posean, los que al efecto presenten previamente en este Sindicato sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún establecimiento de crédito.

Madrid, 1.º de Febrero de 1929.—El Secretario, José de Vivar

X-390

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Don Eduardo Sánchez Carrascosa, en nombre de Soler y Torra Hermanos, ha denunciado ante esta Junta, a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes:

Dos títulos, serie F, Deuda exterior, al 4 por 100, números 1.079 y 2.354.

Madrid, 1.º de Febrero de 1929.—El Secretario, Francisco Varona.—V.º B.º, el Síndico-Presidente, Joaquín Ruiz. X-392

BANCO DE VIZCAYA

A los efectos del Real decreto-ley de prescripción de depósitos abandonados por sus dueños (fecha 24 de Enero de 1928), se insertan a continuación los recibos de cupones que permanecen incobrados en este Banco, vencimientos comprendidos en el año que va desde el 24 de Enero de 1909 a igual fecha de 1910:

15 de Mayo de 1909.—Manuel Guerra, 10 pesetas.

6 de Julio de 1909.—Isidoro Herrero, 374,85 pesetas.

15 de Agosto de 1909.—Manuel Guerra, 10 pesetas.

15 de Noviembre de 1909.—Manuel Ezquerro, 10 pesetas.

Por el presente anuncio se hace el llamamiento a los interesados o sus herederos que prescriben el artículo 4.º del Real decreto mencionado.

Bilbao, 31 de Enero de 1929.—El Secretario, Antonio Ajuju.

X-393

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL DUERO

Incluido en el plan de obras para el año 1929 el pantano de La Maya, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento general de este organismo, se abre información pública, por el plazo de un mes, contado desde la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que, en el citado plazo, puedan presentarse las reclamaciones que tengan por conveniente quienes se crean perjudicados con las obras proyectadas.

Un ejemplar del proyecto se halla expuesto al público en el local de la Confederación, en Valladolid, plaza de Santa Ana, número 3, y otro en el domicilio del Síndico de la Confederación, D. José Garza Martín, residente en Fresno-Alhóndiga, partido judicial de Alba de Tormes, pudiendo presentarse las reclamaciones en ambos puntos, y dirigidas al señor Delegado de Fomento de la mencionada Confederación.

Lo que de orden del excelentísimo Señor Gobernador civil se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, y para que puedan acudir a la información pública todas las Entidades, Sociedades particulares que utilicen o puedan utilizar aprovechamientos de aguas del río Tormes para todos los usos. A tal efecto, se les invita por este anuncio, para que, dentro del plazo concedido para la información, expongan lo que crean conveniente a sus intereses, así como la aportación que ofrezcan para la ejecución de las obras.

Nota extracto para la información.

La obra afecta a los términos municipales de La Maya, Montejo, Pizarra, Salvatierra, Aldeavieja, Guijuelo, Guijo, Cespedosa, Tala, Galinduste y Pelayos.

La presa se situará en el remanso que forma la presa llamada de los Frailes, poco aguas arriba del pueblo de La Maya.

El proyecto tiene, como fin principal, el riego de terrenos establecidos a ambos márgenes del río Tormes, en todos los poblados existentes aguas abajo del emplazamiento de la presa, en tanto la importancia del embalse, que es de trescientos ochenta millones de metros cúbicos, sea suficiente a servir a toda la zona regable.

Serán aplicables las aguas del embalse, con carácter de prioridad, al abastecimiento y saneamiento de los poblados existentes a lo largo de los canales de riego que se de-

riven de la presa, siempre que los Ayuntamientos correspondientes soliciten, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la concesión de aguas destinadas a ese fin.

Si fuere necesario para los aprovechamientos derivados del embalse, por exigirlo la altura de las zonas regables, podrá disponerse al pie de la presa un aprovechamiento de energía con las características adecuadas a tal fin.

Las aguas que circulen por el cauce del río en cantidad superior a las que actualmente discurren, podrán destinarse a aumentar y mejorar los aprovechamientos actualmente establecidos en el río Tormes.

El pantano, dada la importancia de su embalse, constituye un poderoso regulador de la corriente del río Tormes, y una defensa eficaz contra los desbordamientos del mismo, que ocasionan en la actualidad perjuicios de consideración.

Las características de las obras a ejecutar son las siguientes:

Presa.—Altura, 55 metros, sobre cimientos.

Paramentos de hormigón hidráulico.

Interior de la presa de mampostería hormigonada hidráulica.

Cortina protectora de hormigón y mampostería hormigonada hidráulica, para defensa contra las filtraciones.

Anchura de la coronación, cuatro metros, suficiente a permitir el establecimiento de un camino que una ambas márgenes.

Aliviadero de superficie.—Va provisto de compuerta automática, y es suficiente a desaguar un caudal de 800 metros cúbicos por segundo.

Desagües inferiores.—Constituidos por cuatro baterías de cinco tubos cada una, con un diámetro interior de 90 centímetros y un desagüe a plena carga de 250 metros cúbicos por segundo.

Toma de canales de riego.—Se establecerá una en cada una de las laderas a la altura que, en definitiva, se estime conveniente, y que de momento se fija en 15 metros sobre la altura de los cimientos. Los canales que se construyan para conducción de las aguas de riego, y establecimiento de las acequias distribuidoras, afectarán a los términos municipales de todos los poblados existentes aguas abajo de la presa que sean alcanzados por el trazado de los canales, que serán objeto de proyecto especial, una vez se fijan definitivamente las condiciones de esta obra.

Camino de servicio.—Se propone en el proyecto un camino de servicio de cinco metros de anchura, entre aristas de paseos, enlazando con la presa, la carretera de Salamanca a Cáceres. Dicho camino se bifurca en su final para enlazar con la parte baja y con la coronación de la presa, y quedará subsistente esta última parte una vez terminadas las obras, para relacionar los poblados existentes a ambos márgenes del río Tormes por intermedio de la presa. El proyecto

exige la ocupación de terrenos necesarios para explotación de canteras y establecimiento de edificios, necesarios para la construcción y conservación de las obras.

Carreteras ocupadas por el embalse y soluciones que se proponen para sustituir en la medida de lo posible a las vías inutilizadas:

Carreteras suprimidas.—Trozo de Tala a Salvatierra, incluso el puente existente sobre el río Tormes.

Trozo de Cespedosa a Guijuelo, incluso su puente.

Carreteras que se proponen construir para sustitución de las anteriores:

Carretera de Tala a Cespedosa.

Sustitución del tramo inundado de la Cespedosa a Guijuelo, por otro situado a mayor altura, con puente sobre el río Tormes.

Modificación del trazado de un pequeño tramo de la de Salvatierra a Guijuelo, para sustituir la parte de ella que ha de inundar el embalse.

La expropiación afecta a todos los molinos comprendidos en la zona de embalse, hasta aguas arriba de Salvatierra, según muestra el plano del proyecto, y, además, al aprovechamiento inmediato, aguas abajo de la presa llamada de los Frailes, que se utilizará como colchón de aguas para los desagües.

Nota. Las reclamaciones, para su completo conocimiento, deben referirse a la altura de la presa fijada en el proyecto, no obstante que algunas puedan quedar sin efecto si la altura de presa, por razones de carácter técnico, hubiera de ser reducida.

Valladolid, 14 de Enero de 1929.—El Delegado de Fomento de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, Eduardo Fungarín.

X-383

BANCO HISPANOCOLONIAL

El Consejo de Administración de este Banco Hispanocolonial, en virtud del artículo 34 de sus Estatutos, acordó, aprobándolo la Junta general de señores accionistas, el dividiendo de 32 pesetas a cada acción por los beneficios líquidos del quincuagésimo segundo año social, y habiéndose satisfecho a cuenta de los mismos ocho pesetas contra entrega del cupón número 39, se pagará a los señores accionistas el complemento de 24 pesetas, con deducción de los impuestos del Estado, a la presentación del cupón número 40, mediante factura, que se facilitará en este Banco, rambla de los Estudios, número 1.

Las acciones domiciliadas en Madrid cobrarán en los Bancos Español de Crédito, Urquijo e Hispano Americano, y las que lo estén en provincias en casa de los comisionados de este Banco.

Se señala para el pago en Barcelona desde el 1.º de Febrero próximo al 16 del mismo, de nueve a once y media de la mañana; transcurrido ese plazo, se pagará los lunes de cada semana, a las horas expresadas.

Barcelona, 31 de Enero de 1929.—
El Director gerente, Eduardo María
Buxaderas.

X—101

UNION HARINERA (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social (Velázquez, 74, Madrid), el día 21 de Febrero de 1929, a las once de la mañana, para tratar sobre la modificación de los Estatutos y con el siguiente orden del día:

- 1.º Cumplimiento del artículo 30 de los Estatutos; y
- 2.º Modificación, complemento y reforma de los Estatutos sociales.

El Presidente del Consejo de Administración, A. Rodríguez Pérez.

X—100

FUNDICION BOLUETA (S. A.)

BILBAO

La Sociedad anónima Fundación Bolueta, explotadora de los procedimientos Griffin y Safak, abre un concurso, entre los fabricantes nacionales para el suministro de la siguiente maquinaria:

Una grúa mural móvil.

Carga a elevar, 3.000 kilogramos; longitud horizontal de la flecha, 1.250 m/m; altura a elevar, cuatro metros; velocidad en carga por minuto; traslación, 80 m/s.; elevación, cinco a seis metros; naturaleza de la corriente, trifásica, 220 voltios y 50 períodos.

Una grúa puente.

Carga máxima, 50.000 kilogramos; luz del puente, medida de eje a eje del carril, 13.500 metros; altura de elevación, 13,500 metros; velocidad por minuto, con la carga de 50.000 kilogramos; traslación del puente, 60 metros; elevación, 2,500 metros; traslación del carro, 25 metros.

Una grúa puente.

Carga máxima, 25.000 kilos; luz del puente, medida de eje a eje del carril, 13,500 metros; altura de elevación, 13,500 metros; velocidad por minuto con la carga de 25.000 kilos; traslación del puente, 60 metros; elevación, cinco metros; traslación del carro, 30 metros.

Una grúa puente.

Carga máxima, 30.000 kilos; luz del puente, medida de eje a eje del carril, 13,50 metros; altura de elevación, 10 metros; velocidad por minuto con la carga de 30.000 kilos; traslación del puente, 60 metros; elevación, tres metros; traslación del carro, 30 metros.

Una grúa puente.

Carga máxima, 15.000 kilos; luz del puente, medida de eje a eje del carril, 13,500 metros; altura de elevación, 10 metros; velocidad por minuto con la carga de 15.000 kilos; traslación del puente, 60 metros; ele-

vación, tres metros; traslación del carro, 30 metros.

Cucharas para colar.

- Una de 25.000 kilos.
- Una de 15.000 kilos.
- Una de 10.000 kilos.
- Una de 5.000 kilos.
- Dos de 3.000 kilos.
- Dos de 2.000 kilos.
- Cuatro de 1.000 kilos.

Una prensa hidráulica para calar ruedas sobre ejes.

Esfuerzo máximo, 250 toneladas; diámetro máximo de las ruedas, 1.200 m/m; curso del pistón, 500 m/m; número de pistones de la bomba, 2.

Un malaxador.

Capaz de triturar de una sola pasada 100 decímetros cúbicos.

Un molino, un tamizador, un divisor.

Capaz de preparar tres metros cúbicos de arena a la hora.

Dos cubilotes.

Capaces de fundir siete toneladas a la hora.

Un cubilote.

Capaz de fundir dos toneladas a la hora.

Dos electroventiladores.

Con un dispositivo especial para servir simultáneamente a un cubilote grande y al pequeño.

Una limadora.

De 500 m/m de carrera.

Un torno vertical.

Para torneer los cubos de las ruedas, con plato de 1.230 m/m de diámetro.

Un torno vertical.

Para torneer los cubos de las ruedas, con plato de 800 m/m de diámetro.

Tornos para cilindros.

Un torno altura entre puntos 750 m/m por 7.000 m/m distancia entre puntos.

Dos tornos altura entre puntos 600 m/m por 6.000 m/m distancia entre puntos.

Un torno altura entre puntos 500 m/m por 5.000 m/m distancia entre puntos.

Un torno altura entre puntos 350 m/m por 3.500 m/m distancia entre puntos.

Tres tornos altura entre puntos 250 m/m por 2.500 m/m distancia entre puntos.

Una máquina a fresar.

Con objeto de sacar las tréllas de los cilindros hasta 800 m/m de diámetro por 5.000 de longitud del radio de fresado de 50 m/m a 300 m/m.

Un torno.

Para desbastar ejes de vagones y vagonetas; altura entre puntos 250 m/m por 3.000 m/m de distancia entre puntos.

Un torno.

Para terminar los ejes de vagones y vagonetas; altura entre puntos 250

m/m por 3.000 m/m de distancia entre puntos.

Tornos mecánicos.

Un torno; altura entre puntas 275 m/m por 2.000 m/m distancia entre puntos.

Un torno; altura entre puntas 300 m/m por 2.500 m/m distancia entre puntos.

Un torno; altura entre puntas 300 m/m por 3.000 m/m distancia entre puntos.

Un torno; altura entre puntas 350 m/m por 3.000 m/m distancia entre puntos.

Una cepilladora.

De 6.000 m/m de curso, 1.500 m/m entre montantes y 1.250 m/m altura disponible.

Una máquina para rectificar cilindros.

De 600 m/m de diámetro por 3.000 m/m entre puntos.

Una máquina de muelas.

Para desbastar los cilindros de laminadores de 500 m/m de diámetro 2.500 m/m entre puntos.

Dos máquinas simples de muelas.

Cada una con dos muelas; para diámetros de ruedas de 200 m/m a 1.200 m/m y pesos de 15 a 800 kilogramos; con fijación de la rueda por el agujero del cubo por medio de un mandrín extensible.

Una máquina universal de ensayos mecánicos.

Fracción, compresión, flexión, cor-tadura, plegado en frío, dureza; de una fuerza de 10 toneladas; provista de un diámetro de pérdulo con cuatro sensibilidades diferentes y con todos sus accesorios para estos ensayos, Bola Brinnell, microscopio, etcétera.

Un pirómetro óptico.

De filamento desapareciente, del tipo Cambridge.

Un torno vertical.

Con plato de 2.000 m/m de diámetro.

Una máquina de fresar.

De fresa vertical y móvil de 1.100 m/m de carrera y el banco con una carrera vertical de 350 m/m.

Una cepilladora vertical.

De 500 m/m de curso. Plato de 1.000 m/m de diámetro y con movimiento circular y octogonal.

Un motor Diesel.

De 670 caballos con su alternador correspondiente.

Las ofertas, en un plazo máximo de treinta días, a contar del siguiente del de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, deberán enviarse, por duplicado, un ejemplar al Ministerio de la Economía, Sección quinta de la Defensa de la producción, y el otro a la oficina de la Sociedad anónima Fundación Bolueta, apartado 26, Bilbao.

Bilbao, 31 de Enero de 1929.—El Consejero Delegado (ilegible).

X—397

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

CONTABILIDAD GENERAL

SITUACION EN 31 DE ENERO DE 1929

ACTIVO	31 Diciembre 1928.	31 Enero 1929.
Accionistas	10.000.000,00	10.000.000,00
Caja y Banco de España	20.109.409,92	17.411.847,60
Cartera de efectos	5.525,15	10.579,56
Cartera de valores	40.258.772,17	42.659.827,21
Préstamos sobre valores y dobles	18.142.399,93	29.010.659,15
Créditos sobre valores	4.353.410,91	4.542.302,89
Cuenta de crédito a favor del Estado	3.000.000,00	3.000.000,00
Cuentas corrientes	292,34	5.524,94
Inmueble de la Sociedad	2.800.828,65	2.800.828,65
Mobiliario y material	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo	995.730.965,49	1.004.129.851,00
Préstamos a corto plazo para construcción	10.989.739,09	11.069.739,09
Préstamos hipotecarios, art. 7.º	1.535.030,28	1.535.030,28
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios	43.943.834,86	23.259.012,51
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos	153.675,95	5.358.310,94
Deudores prestatarios	515.802,44	530.630,16
Fincas en Secuestro	2.561.015,80	2.520.008,15
Fincas adjudicadas al Banco	820,95	814.533,53
Compradores de fincas del Banco	2.819.375,39	3.442.119,64
Varios		
Valores en depósito	1.157.811.279,45	1.162.260.860,20
	607.033.133,52	624.139.983,52
TOTAL..... Pesetas.....	1.764.894.412,97	1.786.400.843,82
PASIVO		
Capital social	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria	11.714.699,34	11.714.699,34
Provisores o Reservas facultativas	8.300.000,00	8.300.000,00
Fondo especial para liberación de acciones	25.829.457,57	21.447.110,42
Cuentas corrientes	995.727.000,00	1.003.777.000,00
Cédulas hipotecarias		
Cédulas por amortizar	1.303.852,00	1.378.245,00
Intereses y amortización por pagar		
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias	17.758.231,66	22.166.485,00
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a largo plazo	24.259.524,62	25.001.890,38
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a corto plazo	1.275.883,99	910.430,19
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios	12.952,34	21.802,12
Entregas a cuenta de semestres	948.335,51	834.758,39
Varios	5.826.644,70	6.125.296,38
Garancias y pérdidas:		
Ejercicio de 1928	11.851.667,72	9.454.667,72
Ejercicio de 1929		1.123.326,38
Acreeedores por valores en depósito	1.157.811.279,45	1.162.260.860,20
	607.033.133,52	624.139.983,52
TOTAL..... Pesetas.....	1.764.894.412,97	1.786.400.843,82

Intereses de préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 4 por 100. — Con garantía de valores públicos, 4,50 y 5 por 100. — Con garantía de valores industriales, 5 y 6 por 100.

Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.

Los mismos que en los préstamos sobre valores.
 Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 1.000.000 pesetas. — 1,25 por 100 a ocho días vista hasta 500.000 pesetas.
 S. E. u O. — Madrid, 31 de Enero de 1929. — El Jefe de la Contabilidad general, Bienvenido de Val.—V.º R.º El Gobernador, Luis M.º Lorente.

BANCO DE VIZCAYA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Establecimiento, y en virtud de lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, Gran Vía, 1, para someter a su examen y aprobación la Memoria y balance correspondientes al ejercicio anual de 1928.

Todos los accionistas, sin distinción de serie de acciones, tendrán derecho de asistencia a las sesiones de la Junta general; más para tener voz y voto se requerirá ser poseedor de acciones de cualquiera de las series, por valor nominal de 5.000 pesetas, con tres meses de anticipación a la celebración de la Junta en que el derecho de asistencia haya de ejercitarse.

Los señores accionistas que deseen asistir a dicha Junta deberán presentar en la Secretaría de este Banco los resguardos de acciones que acrediten su derecho, a fin de que se les facilite la correspondiente papeleta de entrada.

Durante los ocho días anteriores a la celebración de la Junta se harán a disposición de los señores accionistas que deseen examinarlos, el balance general y la Memoria presentada por el Consejo de Administración.

Bilbao, 1.º de Febrero de 1929.—El Secretario, Antonio Ajenjo.

X—399

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ORIENTE, DE GIJÓN

Don José Alonso Carro, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido judicial de Gijón, Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de apremio para ejecutar una sentencia dictada en autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía que siguió el Procurador D. Enrique Egúrez y Suárez, en nombre de la Sociedad Mercantil "Maribona y Compañía", y don Agustín Delbrouck y García-Giñao, del comercio y vecinos de Avilés, contra D. Alfredo Pérez Las Clotas, del comercio de esta plaza, representado por el Procurador D. José María López Fombona, sobre pago de pesetas; y a instancia del Procurador Egúrez, que interesó el anuncio de nueva subasta en quiebra del rematante anterior D. Casimiro Alonso, en cuanto a los bienes inmuebles por él subastados y a su favor adjudicados el día 10 de Octubre último, acordó sacar a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los bienes siguientes:

Finca número 1.—Solar número 455 de la manzana número 26 del plano de urbanización de una finca situada en la loma de la Calzada y Rubio.

X—389

parroquia de Jove. el cual mide ocho metros de frente por diez y siete metros de fondo, siendo su superficie de ciento treinta y seis metros cuadrado, y linda por su frente Norte, con la calle C., abierta en el mismo terreno; al Sur, con Pedro Costales; al Este, con restante de la finca, y al Oeste, con la calle P., abierta en el terreno restante de la finca descrita. Tasada en 350 pesetas; y con la rebaja del 25 por 100 se saca a subasta en 262,50 pesetas.

Finca número 2.—Solar número 455 de la manzana del plano de urbanización de una finca situada donde la anterior, en la loma de la Calzada y Rubín, en la parroquia de Jove, que mide de frente ocho metros y de fondo diez y siete metros, o sean ciento treinta y seis metros cuadrados, equivalentes a mil setecientos cincuenta y un pies cuadrados sesenta y ocho centésimas. Linda por el frente Oeste, con la calle P., abierta en terreno de la restante finca; Norte, con solares de D. Pedro Costales; Sur y Este, con otros de D. José Menéndez. Tasada en 350 pesetas, y con la rebaja del 25 por 100 se saca a subasta en 262,50 pesetas.

Finca número 5.—La cuarta parte de un trozo de terreno en la villa de Gijón en la parte posterior de las casas 11 y 13 de la carretera de Oviedo, hoy 5 y 7 de la de José Las Clotas, número 3 de la de Alfredo Truan, y número 78 y 80, hoy 82 y 84 de la de Covadonga, y almacenes contiguos, cuyo trozo se destinó a patio común de servicio a todos los edificios indicados que le rodean y también de las casas 7 y 9 de la carretera de Oviedo, hoy 1 y 3 de la calle de José Las Clotas, si bien, por medio de la finca-almacén propiedad de doña Dolores Clotas. Ocupa dicho terreno o patio una superficie de ciento ochenta y siete metros cuadrados setenta y dos centímetros, equivalentes a pies cuadrados dos mil cuatrocientos diez y siete ochenta y tres centímetros; linda por lo que es hoy su entrada o frente, que es al Oeste, con la casa número 13 de la carretera de Oviedo, hoy 7 de la calle de José Las Clotas, y número 3 de la calle de Alfredo Truan, perteneciente ésta a doña María del Rosario Las Clotas; por la derecha entrando Sur, con la casa número 80, hoy 84, de la calle de Covadonga, propiedad de D. Juan Las Clotas; por la izquierda, Norte, con la casa número 11 de la carretera de Oviedo, hoy 5 de la calle de José Las Clotas, propiedad de D. Alfredo P. Las Clotas, y por la espalda, Este, con fincas de esta misma propiedad, que son de doña Dolores Las Clotas y D. Alfredo P. Las Clotas, respectivamente. Entiendo en cuenta su situación y emplazamiento en el interior de la manzana se tasa esta cuarta parte de terreno, o sean cuarenta y seis metros cuadrados noventa y tres centímetros, equivalentes a seiscientos cuatro pies cuadrados cuarenta y seis centímetros, en 6.044,90 pesetas; y con la rebaja del 25 por 100, se saca a subasta en 4.533,68 pesetas.

Finca número 11.—Una casa situa-

da en la calle de Salustio Regueral, antes del Cuadrante, número 24, compuesta de planta baja, primero y segundo, antes de planta baja, principal y boardilla; de superficie catorce pies de frente por veinticuatro pies de fondo, en total veintisiete metros cuadrados noventa y cinco centímetros, o sean trescientos sesenta pies cuadrados. Linda por su derecha entrando, con D. Manuel Tablado; por la izquierda con D. Basilio Fernández; frente, con calle de Salustio Regueral, y fondo, con callejón del Rastro, antes de la Vueta, por donde tiene el número 19. Su construcción es de fábrica de mampostería y ladrillo. Los planos horizontales y verticales, con los pisos de madera, y la cubierta del mismo material y teja. Se halla en buen estado de conservación, en su primer período de vida. Tasada en 20.000 pesetas, y con la rebaja del 25 por 100 se saca a subasta en 15.000 pesetas.

Suma la tasación 26.744,50 pesetas. Con la rebaja del 25 por 100 quedan en 20.058,68 pesetas, que es el tipo para esta subasta.

Para la subasta se señaló las once de la mañana del día 9 del mes de Marzo próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado. Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, ni licitador que previamente no consigné el 10 por 100 de aquella suma. Los títulos de propiedad con los cuales habrán de conformarse los licitadores, se hallan de manifiesto en la Secretaría judicial. Se hace constar que sobre la finca número 11, casa número 24 de la calle de Salustio Regueral, pesan las hipotecas siguientes: Una del Banco de Gijón por 15.000 pesetas, con intereses de tres años, al 8 por 100, 2.700 pesetas; otra al Estado por 191,25 pesetas; y para costas 500 pesetas, que hacen un total de 18.391,25 pesetas, que han de continuar sobre la finca que afecta con rebaja a cuenta del precio del importe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la ley Hipotecaria y su Reglamento, y como así resulta de la liquidación de cargas practicada en los autos a que este edicto se refiere.

Dado en Gijón a 28 de Enero de 1929.—Ante mí, Tomás Guisasaola.—El Juez, José Alonso Garra.

X—402

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en los autos ejecutivos que se tramitan a nombre de D. Eustasio Matallana y Pescador, contra doña Angela Lence Rodríguez, sobre reclamación de 8.500 pesetas, intereses y costas, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Ferrer Rollán.—Madrid, 22 de Octubre de 1928; el anterior escrito óase a los autos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 426 de la Ley Hipotecaria, requiérase al actual due-

ño de la finca hipotecada, casa-hotel número 4 de la calle de Luis Cabrerá, en el barrio de la Prosperidad, de esta Corte, D. Pedro Lence y Rodríguez, para que, dentro del término de diez días, pague al acreedor, D. Eustasio Matallana y Pescador, la cantidad de 8.500 pesetas, intereses de 8 por 100 anual desde 12 de Junio último y costas causadas en cuanto aparecen aseguradas con la hipoteca o desampare la finca hipotecada, bajo apercibimiento que, de no pagar ni desamparar dicha casa-hotel, será responsable, con sus bienes propios, además del hipotecado, de los intereses devengados desde el requerimiento, y de las costas judiciales a que, por su morosidad, diere lugar.—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—M. Ferrer.—Ante mí, Licenciado Juan León.”

Y para requerir, según y a los fines acordados, al actual dueño de la finca hipotecada, D. Pedro Lence Rodríguez, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, fijándola en el sitio público de costumbre e insertándola en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, expito la presente en Madrid a 31 de Enero de 1929.—El Secretario, Juan León.

X—337

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos de juicio universal de acreedores de D. Jacinto Mazón Alcaraz, promovidos por el Procurador D. Saturnino López del Olmo, en nombre y representación del Banco Anglo Sud Americano, se hace público que por auto dictado en 17 de Enero último fué declarado el D. Jacinto Mazón Alcaraz, en concurso necesario de acreedores, quedando en su virtud incapacitado para la administración de sus bienes, prestandose por el presente edicto que nadie haga pagos a dicho concursado bajo apercibimiento de tenerlos por ilegítimos, debiendo en todo caso hacerlos únicamente al depositario administrador nombrado D. Joaquín González Salido, que tiene su domicilio en la calle de Montequintá, número 7, duplicado, siendo extensivo el presente para hacer saber al referido concursado D. Jacinto Mazón Alcaraz, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, que dentro del término de diez días presentará una relación de sus acreedores con expresión de fecha, procedencia y domicilios de los mismos, así como la memoria consignando las causas que hayan motivado su declaración de concurso bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Madrid, 1 de Febrero de 1929.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Rodrigo.

X—540

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se siguen en este Juzgado a instancia de D. Víctor del Moral Fernández, contra D. Francisco Rubio Fernández, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la siguiente

Finca.—Una casa, en construcción, sita en esta Corte y su calle de Tarragona, número 7 duplicado, hoy 9, que constará de cinco plantas o pisos. Ocupa una superficie de 172 metros y 52 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.222 pies y cinco décimos de otro, también cuadrados, de los que estarán edificados 1.945 pies y el resto destinado a patio. Linda, por su frente o fachada con la citada calle de Tarragona; por su derecha, entrando, con casa número 7, propia de D. Francisco Rubio; por su izquierda, con la casa número 9 de dicha calle de Tarragona, y por la espalda o testero, con finca de D. Adrián Méndez López.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 3 de Marzo próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para esta subasta la cantidad de 75.000 pesetas, fijada por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a ese tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo, cuyas cantidades se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito, a los fines que la ley determina.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación.

Cuarto. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferencias al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 30 de Enero de 1929.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Dimas Camarero y Marrón.

X—394

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario seguidos por el Procurador D. José Zorrilla, en nombre de don Dionisio de Hoyos Abía, con D. Juan Caracuel Ponce y D. Manuel Quintana Manzanares, sobre pago de 50.000 pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente

Finca.—Casa, en construcción, sita en esta Corte, calle de Diego de León, por donde tiene el número 22 antiguo y le corresponde el 46 de la numeración actual, que constará de ocho plantas y ático. Afecta la forma de un cuadrilátero, que encierra una superficie de 424 metros y 38 decímetros cuadrados, equivalentes a 5.466 pies y un décimo cuadrado. Tiene una acometida a la cañería de aguas del Canal de Isabel II, que pasa por la calle de Diego de León, Linda, por su fachada, por donde tiene su entrada principal, en línea de 15 metros y 31 centímetros, con la calle de Diego de León; por la derecha, entrando, en línea de 27 metros y 12 centímetros, con finca de la misma procedencia, propia en la actualidad de D. Basilio Orden; por la izquierda, en línea de 27 metros y 80 centímetros, con casa de herederos de doña Carmen Rico, hoy de doña Carmen Sánchez Neira, y por la espalda o testero, en línea de 14 metros y 41 centímetros, con solar y casa de doña María y doña Encarnación Rico.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante este Juzgado, se ha señalado el día 5 de Marzo próximo, a las once de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de 125.000 pesetas, al efecto fijada por las partes en la escritura de préstamo, base de los mencionados autos.

No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 28 de Enero de 1929.—
Ante mí, Fermín Suárez Jiménez,
El Juez, Quirós.

X—395

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE OLMEDO

Don Félix Busó Martín, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la ejecución de sentencia, de los autos que después se dirán, se cita a D. Antonio Vives y Vives, comerciante, domiciliado últimamente en Barcelona y de ignorado paradero en la actualidad, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de primera instancia, con el fin de que se ratifique en el contenido de una carta dirigida por dicho señor en 9 de Octubre último a la Sociedad Resinera Olmedana, domiciliada en esta villa, en la que manifiesta que, en virtud de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de la Audiencia de Valladolid a consecuencia de la apelación de pleito que sostuvo con dicha Sociedad, sobre resolución de un contrato de compraventa, abono de intereses e indemnización de perjuicios, y los efectos de la ejecución de la sentencia, se da por pagado en todos los sentidos, pudiéndose, por su parte, solicitar del Juzgado el archivo de las diligencias, previniendo al D. Antonio Vives que, si no comparece ante este Juzgado en el plazo y a los fines indicados, se le tendrá por ratificado en el contenido de referida carta.

Dado en Olmedo a 24 de Enero de 1929.—El Secretario, Andrés Amo, El Juez, Félix Busó.

X—394

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE PALMA DE MALLORCA

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral se dedujo por D. Vicente Torres Riera, obrando en concepto de marido y representante legítimo de doña Antonia Benito y López, demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad de escritura de préstamo y otros extremos, contra D. Ramón Soler Morey, de ignorado paradero, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 15 del actual de dicha demanda se confiere traslado al nombrado D. Ramón Soler Morey, al que se emplaza, para que dentro del término, improrrogable, de doce días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de repararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Palma de Mallorca, 17 de Enero de 1929.—El Secretario, Gonzalo Fernández.

X—354

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PUIGCERDA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en autos ejecutivos que sigue D. Juan Carreras y Viarnés, vecino de Campdevano, contra D. Francisco Rull y Vila, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Campellas, se sacan a segunda y pública subasta por término de veinte días y bajo las condiciones que luego se tiran, las siguientes fincas:

A) Una pieza de tierra llamada Devosa del Juliá, yerma a pastos y prado natural, de unas ochenta y cuatro áreas, lindante al Norte, parte con José Bartés y parte con viuda de José Vila y José Peix; por Sur y Este, con terrenos de Juan Tubau y Soler, y con el camino público llamado del Bach; y por Oeste, parte con Valentín Sallor y parte con tierras del común de vecinos llamadas Camp de las Candelas. Valorada en 7.000 pesetas.

D) Pieza de tierra parte yerma y parte cultivada, con una cabaña para los productos de la propia finca, llamada Gorehs, de cabida una hectárea y ocho áreas; lindante al Norte, parte con Francisco Cutrina, Juan Tubau y Salomó, Jaime Dordas y con dos pedazos de tierra de Pedro Bosch; al Sur, parte con Miguel Cutrina, José Subirana y Domingo Angelats; al Este, parte con Juan Bordas y con viuda de Valentín Rull, y por el Oeste, parte con Jaime Dordas y con el camino público que conduce al molino. Valorada en 7.500 pesetas.

E) Pieza de tierra parte yerma y parte cultivada llamada Las Montadas, de treinta y seis áreas, lindante al Norte, Sur y Oeste, con camino público; y por el Este, parte con viuda de Isidro Peix y con Martín Arbós. Valorada en 1.000 pesetas.

F) Pieza de tierra campo cultivada llamada Arcós, de seis áreas, lindante al Norte, con Miguel Cutrina mediante paso; al Sur, con viuda de José Vila; al Este, con Francisco Cutrina, y al Oeste, con Martín Arbós. Su valor 700 pesetas.

H) Huerto de inferior calidad, llamado Ninoy, de una área diez centí-areas, lindante al Norte y Oeste, con terrenos de Domingo Angelats; al Sur, con Juan Tubau, y al Este, con José Lafaya. Valorada en 100 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 2 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Cada finca constituirá un lote independiente de las demás, todas las cuales se hallan sitas en término municipal de Campellas.

2.ª Los bienes descritos salen a pública licitación con la rebaja del 25 por 100 de la valoración indicada.

3.ª La titulación de propiedad de las mismas, suplida por la certificación del Registro de la Propiedad, se halla de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ella, sin derecho a exigir ninguna otra.

4.ª Para tomar parte deberán aquellos consignar antes en el Juzgado o en el establecimiento público correspondiente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de valoración con la aludida rebaja del 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.ª No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del nuevo tipo por que salen a subasta dichas fincas.

Dado en Puigcerdá a 21 de Enero de 1929.—Ante mí, Miguel Serrano.—El Juez, Joaquín Serrano.

X—398

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, DE SEVILLA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, en autos promovidos por la Compañía de Ferrocarriles de Sevilla a Alcalá y Carmona, sobre aprobación de convenio, se convoca a los tenedores de 1.296 obligaciones hipotecarias que de las 2.500 que emitió dicha Compañía en 15 de Mayo de 1878 se encuentran pendientes de pago, para que, dentro del término de tres meses, que empiezan a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los expresados autos a manifestar su conformidad u oposición al referido convenio, bajo apercibimiento de paralles, en su caso, los perjuicios a que haya lugar.

CONVENIO

Proposición de Convenio que la Compañía del ferrocarril de Sevilla a Alcalá y Carmona, hace a sus acreedores obligacionistas, al amparo de las prescripciones contenidas en la ley de 19 de Septiembre de 1896.

El pago de las 1.296 obligaciones hipotecarias de 500 pesetas nominales cada una, de las emitidas por la Compañía de Ferrocarriles de Sevilla a Alcalá y Carmona, según los términos de la escritura autorizada en Sevilla el día 25 de Abril de 1878 por el Notario D. Antonio Valverde, y que, en la actualidad, están pendientes de efectividad, quedará aplazado un año más, o sea hasta el día 27 de Enero de 1930, sin que hasta esa fecha pueda formularse reclamación judicial alguna por los tenedores de obligaciones referidas.—Sevilla, a 24 de Enero de 1929.—Licenciado Victoriano Valpiesta.—R. Pachón, Sevilla, 31 de Enero de 1929.—El Secretario, P. H. Enrique Gullart.

X—388

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALDEPEÑAS

Don Alfonso Rodríguez Dranguel, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado,

y Secretaría del que refrenda, pendan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia del Procurador D. Luis Megía Rubio, en representación de D. Sebastián Roderoy Megía, como esposo de doña Petra Ruiz Cejudo, vecinos de esta ciudad, contra D. José de Arangoiz y Barzábal, sobre cancelación de hipoteca voluntaria, suscrita a favor de referido demandado en garantía de un préstamo de 20.000 reales y otros 7.400 reales más de intereses convenidos, cuya hipoteca grava finca que después se describirá, propiedad del demandante, que solicita en la demanda de referidos autos también la cancelación del embargo judicial traido en referida finca por este Juzgado y en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del referido demandado, como acreedor, contra el anterior poseedor de expresada finca, D. Justo Vargas-Machuca y Caro, en reclamación de 23.600 reales de principal y réditos vencidos, cuyo embargo fué verificado y anotado en Registro de la Propiedad de este partido con fecha 17 de Octubre de 1888, por virtud de mandamiento librado en autos de juicio ejecutivo mencionado, en los que, por referido acreedor, se basaba la acción en ejercicio del derecho de acreedor en hipoteca ya mencionada.

Descripción de la finca.

Una casa, en esta población y su calle Ancha, hoy Seis de Junio, número 58 de gobierno, compuesta de planta baja y principal, construida sobre una superficie de 400 metros cuadrados; lindante, a Saliente, con calle de su situación; Sur, o izquierda, con la calle del Cristo; Norte, o derecha, con la de Don Canuto García Barbero, y Poniente, o espalda, con la Tercia del señor Marqués de Santa Cruz; cuya referida finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, en pleno dominio, a favor de la demandante en autos de juicio declarativo mencionado, doña Petra Ruiz Cejudo, cuya inscripción tiene fecha de 1.º de Abril de 1909.

Y encontrándose el referido demandado, D. Francisco José de Arangoiz y Barzábal, con domicilio ignorado, conforme a lo acordado por providencia del día de la fecha, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía en principio mencionado, por el presente edicto se emplaza, por segunda vez, a referido demandado, para que, en término de cinco días hábiles, comparezca en dichos autos, personándose en forma, por medio de Procurador habilitado, con apercibimiento que, de no verificarlo en indicado término, dándose por contestada la demanda, será declarado en situación de rebeldía, parándose los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Valdepeñas a 19 de Diciembre de 1928.—El Secretario, José Benavides.—El Juez, Alfonso Rodríguez.

X—395

MINISTERIO

TRIBUNAL ECONOMICO

ESTADO demostrativo del movimiento que ha tenido los expedientes en el Tribunal Económico-administrativo

TRIBUNALES ECONÓMICOADMINISTRATIVOS	Pendientes en fin del mes anterior	Ingresados	TOTAL	RESUELTOS DURANTE EL MES ACTUAL			
				En única instancia	En primera instancia	EN SEGUNDA INSTANCIA	
						Con fallo confirmatorio	Con revocación del fallo
Central	2.276	145	2.421	133	1	37	33
Alava.....	1	1	2	1	1		
Albacete.....	65	7	72	17			
Alicante.....	27	9	36	9			
Almería.....	251	4	255	15			
Ávila.....	12	5	17	4			
Badajoz.....	312	15	327	9			
Barcelona.....	851	76	927	24			
Burgos.....	14	14	28	10	3		
Cáceres.....	39	37	76	5	1		
Cádiz.....	38	8	46	4	1		
Castellón.....	70	3	73	9			
Ciudad Real.....	157	9	166	39			
Córdoba.....	201	18	219	24	1		
Coruña.....	216	40	256	45			
Cuenca.....	19	17	36	5			
Gerona.....	37	27	64	30			
Granada.....	174	16	190	41	4		
Guadalajara.....	7	7	14	1	4		
Guzpúzcoa.....	13	3	16	5			
Huelva.....	28	7	35	11	1		
Huesca.....	12	1	13	6			
Jaén.....	30	9	39	12			
León.....	301	15	316	39			
Lérida.....	28	17	45	2	2		
Logroño.....	20	10	30	10			
Lugo.....	29	19	48	17			
Madrid.....	189	58	247	44	11		
Málaga.....	46	17	63	28			
Murcia.....	221	35	257	28	2		
Navarra.....	2		2	2			
Orense.....	36	4	40	36			
Oviedo.....	71	13	84	10	1		
Palencia.....	9	1	10	5	2		
Pontevedra.....	59	15	74	16			
Salamanca.....	24	8	32	7			
San Sebastián.....	38	8	46		3		
Segovia.....	19	1	20	5			
Sevilla.....	40	23	63	18			
Soria.....	7	1	8				
Tarazona.....	27	3	30				
Teruel.....	14	7	21	15	2		
Toledo.....	13	3	16	6			
Valencia.....	278	59	337	71	1		
Valladolid.....	68	12	80	41	1		
Vizcaya.....	41	3	44	3	10		
Zaragoza.....	19	28	47	17			
Zaragoza.....	90	13	103	13	2		
Balears.....	14	18	32				
Canarias—Tenerife.....	11		11	3			
Canarias—Las Palmas.....	16	36	52	8			
TOTALES.....	6.625	922	7.547	791	79	37	33

DE HACIENDA

ADMINISTRATIVO CENTRAL

Central y en los provinciales durante el mes de Diciembre y los doce meses transcurridos del ejercicio de 1928.

Expedientes devueltos por no ser d. en competencia	A la forma de otros organismos	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes para el mes siguiente	Existencias en principio de ejercicio	Ingresados	TOTAL	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes en fin de periodo
12	5	220	2.201	1.945	3.517	5.462	3.261	2.201
1		1	1	1	5	6	6	1
17		17	55	50	131	181	126	55
9		9	27	28	406	434	407	27
15		15	240	237	278	515	275	240
4		4	13	22	64	85	73	13
9		9	318	800	429	729	411	318
32		32	895	844	725	1.569	574	895
13		13	15	13	154	167	152	15
6		6	70	45	216	261	191	70
5		5	41	74	97	121	130	41
9		9	64	75	295	370	306	64
39		39	127	38	222	260	135	127
27		27	192	325	201	526	334	192
45		45	211	163	371	534	323	211
5		5	31	38	151	189	158	31
30		30	34	29	142	181	147	34
45		45	145	44	323	372	227	145
4		4	10	16	78	94	84	10
5		5	11	13	64	77	66	11
12		12	23	3	144	152	129	23
6		6	7	33	75	106	101	7
12		12	27	177	262	439	412	27
29		29	277	133	395	528	251	277
5		5	40	17	86	103	63	40
10		10	20	30	98	128	103	20
18		18	30	23	113	141	111	30
59		59	188	325	838	1.163	975	188
28		28	35	60	311	371	336	28
30		30	227	275	274	549	322	227
2		2	4	1	5	6	6	2
38		38	72	24	91	115	111	38
12		12	72	72	178	250	178	72
7		7	3	19	81	100	97	7
16		16	58	49	202	251	193	58
8		8	34	85	95	132	108	34
8		8	38	63	113	176	138	38
5		5	15	13	32	93	81	15
19		19	49	29	251	280	231	49
12		12	8	1	45	45	38	8
17		17	28	102	79	132	154	28
17		17	44	72	84	156	112	44
10		10	10	67	90	157	147	10
50		50	278	463	483	960	672	278
42		42	33	48	191	239	203	42
13		13	31	23	115	143	112	31
17		17	20	14	221	235	215	20
30		30	33	216	190	406	323	30
3		3	32	12	43	69	23	3
3		3	8	12	34	46	33	8
3		3	49	9	92	101	52	49
39	5	1.085	6.462	6.746	13.257	19.933	13.521	6.462

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 478 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

403

ARIAS, D. Emilio; y un señor y una señorita, cuyas demás circunstancias se ignoran, que el día 14 de Diciembre de 1928, a las cuatro de la tarde presenciaron y ocupaban, respectivamente, un automóvil que en la calle de Hortaliza atropelló a un niño, esquina a la de Pérez Galés; comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena, para prestar declaración como testigos en el mencionado sumario, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

958

404

CHARLOTTE VINGERON, Victoria; de veinticuatro años, soltera, domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Aduana, número 14, segundo, y Plesis Martín, de veinticinco años, soltera, habitante en la calle de Jardines, número 20, principal derecha; comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, para hacerles entrega de una cantidad ocupada a las mismas, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

956

405

GOMEZ, Ricardo; vecino de Muñomoral, que se halla implorando la caridad pública en los pueblos de la provincia de Salamanca; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Hervás, a ser oído en el sumario que se instruye con el número 5 de 1929, por denegación de auxilio, apercibiéndole de que de no hacerlo así se procederá en su contra a lo que haya lugar en derecho.

949

406

MANERO, Antonio, José Moranté, Juan Guillar, Miguel Lecha y Vicente Parruchina; cuyas demás circunstancias y domicilios se ignoran; compa-

recerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, para prestar declaración como testigos en sumario que se instruye con el número 396 de 1926, a virtud de querrela de Importadora Fábregas, S. A., de Barcelona, sobre supuesto delito de estafa, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

957

407

SANCHO CLIMET, Francisco; domiciliado últimamente en Piles y en la actualidad en ignorato paradero; comparecerá el día 7 de Febrero, a las diez y media de la mañana, ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Valencia, a declarar como testigo en el juicio oral de la causa instruida en el Juzgado de Gandía, con el número 32 de 1928, sobre atentado contra Salvador Turó Torregrosa.

1005

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o llama y emplaza, encargándose a Tribunal que se señala, se les cita, todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 614 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

701

TORRES LOPEZ, José María; hijo de Pedro y de Jesusa, natural de Medina de Rioseco, Ayuntamiento de ídem, provincia de Valladolid, y cuyas señas son: estatura 1,720 metros; domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días en Salamanca, ante el Juez instructor D. Gregorio Felipe Martín, con destino en el Regimiento Cazadores de Albuera, 16.ª de Caballería, de guarnición en dicha capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Salamanca, 29 de Diciembre de 1928. El Juez instructor, Gregorio Felipe Martín.

JG—171

702

TRONCOSO AZORES, Juan; hijo de Francisco y de Luisa, natural de Sal-

cedo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Capitán Juez instructor D. Rafael Carrasco Calderón, en la plaza de Vigo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Vigo, 29 de Diciembre de 1929.—El Capitán Juez instructor, Rafael Carrasco.

JG—202

703

VALDIVIESO DE LAS CUEVAS, Ambrosio; hijo de Fidel y de Ramona, natural de Valdunquillo, provincia de Valladolid, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en Valdunquillo; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Valladolid para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Tetuán (Marrocos), ante el Juez instructor don Ildefonso Galán Javalera, de Infantería, con destino en el Batallón Cazadores de Africa, número 6, de guarnición en Tetuán, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán, 31 de Diciembre de 1928.—El Juez instructor, Ildefonso Galán.

JG—177

704

VARILLA SCABRERO, Carlos; hijo de Nicasio y de Leonora, natural de Quijano, provincia de Santander, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Quijano; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en la plaza de Santoña, ante el Juez instructor D. Luis Jevenois Labernade, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santoña, 2 de Enero de 1929.—El Juez instructor, Luis Jevenois.

JG—170

705

VAZQUEZ SANCHEZ, José; hijo de Antonio y de Dolores, natural de Orces, Ayuntamiento de Bergondo, provincia de Coruña, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Nueva York; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol, número 65, D. Constantino Baño Cabezon, en la plaza de Ferrol (Coruña), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Ferrol, 8 de Enero de 1929.—El Teniente Juez instructor, Constantino Baño.

JG—226

706

VILLAPLANA SUAREZ, Román; hijo de Ramón y de Francisca, natural de Lafuente, provincia de Valencia, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en París (Francia); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Valencia, número 37, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Murcia, ante el Juez instructor D. Miguel Carlos Roca y Dorda, de Infantería, con destino en el Regimiento de Sevilla, de guarnición en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Murcia, 8 de Enero 1929. El Comandante Juez instructor, Miguel Carlos Roca y Dorda.

JG—239

707

ZUBIANO GUTIERREZ, Miguel; hijo de Tiburcio y de Manuella, natural de Santurce Ortuello, provincia de Bilbao, de veintisiete años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,627 metros, profesión jornalero, domiciliado últimamente en su pueblo; sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Bilbao para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Juan Guerrero Gándara, Teniente de la Compañía disciplinaria, de guarnición en Cabo Jubu (Africa), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cabo Jubu, 1 de Enero de 1929.—El Juez instructor, Juan Guerrero.

JG—219

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en autos de declaración de herederos abintestato de doña Francisca Valls Marsal, de sesenta años de edad, de profesión sus labores, natural de Valencia, hija de D. Juan y de doña María, que falleció en esta ciudad, en su domicilio de la calle del Gallo, número 11, principal, el día 2 de Septiembre de 1927, se anuncia la muerte, intestada, de dicha señora, que se hallaba en estado de viuda de D. Francisco Martín García, y se llama por tercera vez a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita.

Alcalá de Henares, 23 de Enero de 1929.—El Secretario, Hilario Dago. V.º B.º: el Juez, Manuel M. Cavaniñas.

JC—40

ASTORGA

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de demanda incidental de pobreza instados en este Juzgado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación de D. Francisco Ferrero Lobo, para litigar en juicio de prevención de abintestato de doña Luisa Fuentes Alvarez, contra, entre otros, D. Eduardo y D. Bernardino Ferrero Fuente, actualmente ausentes y en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Barroeta.—Astorga, 30 de Enero de 1929.—Dada cuenta, por presentadas las copias, se admite la demanda de pobreza deducida por el Procurador don Manuel Martínez Martínez, a nombre de D. Francisco Ferrero Lobo, a la que se dará los trámites establecidos por la ley para los incidentes; se tiene por parte en la misma a dicho Procurador; emplácese a los demandados, librándose los despachos necesarios, a fin de que en el término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, a contestar la demanda y la contesten, y transcurrido el término del emplazamiento, se hayan personado o no los demandados, dese cuenta.

Lo manda y firma S. S.: doy fe.—Barroeta.—Ante mí, Elías Rabanal.”

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los referidos demandados ausentes en ignorado paradero de don Eduardo y Bernardino Ferrero Fuente, por el plazo señalado y a contar desde la fecha de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se extiende el presente a los efectos legales.

Astorga, 30 de Enero de 1929.—El Secretario accidental, Elías Rabanal. El Juez, Angel Barroeta.

JC—39

DURANGO

D. Federico López Costa, Juez de instrucción de esta villa de Durango y su partido.

Por la presente y en virtud de lo acordado en causa número 20 de 1928, sobre atentado, seguida en este Juzgado de instrucción de Durango (Vizcaya), se cita, llama y emplaza al procesado Eleuterio Pérez Juanes, de treinta y dos años de edad, hijo de Eloy y de Felicitación, natural de Bilbao, de estado casado, profesión vendedor ambulante, vecino de Bilbao, calle Recaldeberri, número 20, azotea, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ampliar su declaración indagatoria, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo señalado

se le declarará rebelde y se le decretará la prisión.

Durango, 25 de Enero de 1929.—El Secretario, José de Areitio.—El Juez, Federico López Costa.

JO—944

FONSAGRADA

D. Antonio Uceda Sánchez, Juez de instrucción de Fonsagrada.

Por la presente se hace saber que en el sumario número 77 del año último, que se instruye por lesiones a Enrique Monteseirín Alvarez, vecino de Trasmonte de la Boliqueira, en el inmediato municipio de Grandas de Salime, se ha dictado con esta fecha providencia, por la que se deja sin efecto la busca de Belarmino Monteseirín Castaño, vecino de Riodeportu, ordenada a medio de auto de fecha 8 de Diciembre último y encomendada a las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial, por haber sido capturado dicho sujeto y hallarse en la cárcel de este partido.

Fonsagrada, 21 de Enero de 1929.—El Juez, Antonio Uceda.—Por su mandato, Germán Iglesias.

JO—946

D. Germán Iglesias Lois, Secretario accidental del Juzgado de instrucción de Fonsagrada.

Certifico: Que por virtud de lo acordado por el señor Juez del partido, D. Antonio Uceda Sánchez, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 95 del año último, sobre muerte de Antonio González, (a) “Manso”, vecino del barrio de Mercaderios, en Fuenmiñana, del municipio de Pastoriza, ocurrida en la villa de Meira, de este partido judicial, acordó ofrecer el procedimiento de dicha causa a Antonia González y un hermano de ésta cuyo nombre y demás circunstancias se desconocen, como hijos del interfecto.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Fonsagrada a 23 de Enero de 1929.—El Secretario, Germán Iglesias.

JO—945

HERVAS

D. Luciano de Sande López, Juez de instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se expresa, de la propiedad de Manuel Martín Bravo, vecino de Ladrillar, el cual le fué sustraído la noche del 11 del actual de una cuadra en la alquería del Cabezo, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo se instruye con el número 9 de este año.

Semoviente substraído.

Una mula mohina de seis años, alzada pequeña, herrada de las manos, herida en la cruz y lunar blanco en los costillares.

Hervás, 28 de Enero de 1929.—El Secretario, Nicomedes G. Cañardo.—El Juez, Luciano de Sande López.

JO—1007

HUERCAL-OVERA

D. Antonio Espejo Hinojosa, Juez de instrucción de Huércal-Overa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal cito, llamo y emplazo a la procesada Ana María Pérez García, (a) "Marraja", domiciliada últimamente en Arboleas, hoy en ignorado paradero, sin que consten más circunstancias, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción, para notificarle el auto que decretó su procesamiento y prisión, recibirle declaración indagatoria y practicar otras diligencias en el sumario seguido en su contra, con el número 59 de 1928, por uso de nombre supuesto y otro delito; apercibida que si no comparece en el indicado término, que comenzará a contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Almería, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e interés de la Policía judicial de la Nación se proceda a la busca, captura y prisión de dicha procesada, y habida que sea la pongan a mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Huércal-Overa a 26 de Enero de 1929.—El Secretario judicial, G. Varela L. Argente.—El Juez, Antonio Espejo Hinojosa.

JO—950

INFANTES

D. Manuel Mesa Holgado, Juez de Instrucción de la ciudad de Infantes y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan al rescate y ocupación de una sábana grande, nueva, otra más usada, de lienzo fuerte; una camiseta de punto, en buen uso; otra camiseta, también de punto, de niño, todo sin marca alguna, que fueron objeto de robo la noche del 19 del actual del domicilio de José María Ruiz Flores, vecino de Villamanrique, procediendo igualmente a la detención del autor o autores de dicho robo y a la de sus tenedores legítimos si no acreditaren su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en sumario 6 del corriente año por el delito de robo.

Dado en Infantes a 25 de Enero de 1929.—El Secretario, Manuel Martínez. El Juez, Manuel Mesa Holgado.

JO—951

LEDESMA

Don Isidoro Díez-Canseco de la Puerta, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 18 al 19 de Diciembre último, y de una cuadra del pueblo de Porqueriza (Mata de Ledesma), fué sustraída la caballería que se reseña a continuación, y en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo, he acordado encargar a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca de dicho semoviente, deteniéndolo caso de ser habido, y poniéndolo a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallasen, si no justifica cumplidamente su legítima adquisición.

Reseña de la caballería.

Un macho mular, capón, cerrado, pelo pardo, alzada regular, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Ledesma a 17 de Enero de 1929.—El Secretario, José Cuevas. El Juez, Isidoro Díez-Canseco.

JO—1013

LOGROÑO

D. Amador Molina Díez, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por el presente edicto, y en méritos de la causa que se sigue, con el número 7 del año actual, sobre suicidio de Eugenia Nenclares González, vecina de esta ciudad, se hace saber a la hija de dicha finada, Aurora Nenclares Herrán, casada con Manuel Vázquez, residente en Buenos Aires, el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento, criminal, para que pueda ejercitarle, si viere convenirla.

Dado en Logroño a 24 de Enero de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Amador Molina.

JO—953

LUGO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, con vista de orden de la Audiencia provincial, referente a sumario número 225 del año último, sobre injurias y calumnia, se notifica por medio de la presente al querellante José Castro Pallín, vecino que fué de Duarecos, y que al paracer se ausentó para Madrid, ignorándose su domicilio, el derecho a personarse en dicho sumario, y ante la expresada Audiencia, en el término de diez días; previéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido.

Lugo, 24 de Enero de 1929.—El Secretario, Donato Naveira.

JO—954

MADRID—HOSPITAL

Por el presente, en virtud de providencia dictada por el señor Juez de

primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en diligencias que de oficio se instruyen sobre prevención de abintestato por muerte de doña Zoila Arranz Ortega, a la edad de cincuenta y cinco años, de estado soltera y natural de Valladolid, que falleció en esta capital el día 11 de Agosto último, se anuncia la muerte, sin testar, de dicha señora, y se llama a las personas que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan a reclamarla, dentro del término de treinta días, en este Juzgado referido, con el apercibimiento a lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 30 de Enero de 1929.—El Secretario, Juan Conte Lacosté.—V.º B.º: el Juez, Francisco Fabié.

JC—38

MADRID—PALACIO

D. José González Llana Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Valderrama Esteban Eduardo, hijo de José y de Francisca, de cincuenta años de edad, natural de Madrid, platero, y con domicilio últimamente en Grandeza de España, número 4 (Pasco de Extremadura), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sala en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Sección primera de esta Audiencia en el sumario seguido bajo el número 417 de 1927, por abusos deshonestos; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales ya constan, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, en este Juzgado o en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid, 26 de Enero de 1929.—El Secretario, P. H. Fernando Merino.—El Juez, José González Llana.

JO—959

D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Braulio Valentín Altés Moral, de treinta y ocho años de edad, hijo de Tomás y de Ramona, natural de Tetuán de las Victorias, viudo, albano, domiciliado últimamente en la calle de Santa Bárbara, número 7, de esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente

al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Sección primera de esta Audiencia en el sumario seguido bajo el número 587 de 1928 por tenencia de útiles para el robo, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales ya constan, y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, en este Juzgado o en la prisión celular de esta Corte.

Madrid, 26 de Enero de 1929.—El Secretario, P. H. Fernando Merino.—El Juez, José González Llana.

JO—960

MELILLA

D. Jesús Urrutia Castillo, Juez de instrucción de Melilla.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 205 de 1928, se instruye sumario por muerte casual de José Gris Sánchez, de unos cincuenta años de edad, al parecer casado, industrial, natural de Taberna, cuyo hecho tuvo lugar en la mañana del día 13 de Noviembre último, en la fonda A B C, de esta ciudad, habiendo acordado, en resolución de esta fecha, llamar a un hermano de dicho causante, llamado Pedro Gris Sánchez, que parece ser estaba residiendo en Herrerías, La Unión, y cuyo actual paradero se ignora, llamándose también a la que pudiera ser esposa de dicho causante, para que en el término de diez días, acuda ante este Juzgado a prestar declaración, ofrecerle el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y hacerle entrega de los bienes dejados por referido causante José Gris Sánchez, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Melilla a 25 de Enero de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

(JO—1015)

MERIDA

D. Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 7 de 1929, por robo de una caja metálica de caudales, conteniendo metálico y documentos de la pertenencia de don Manuel Ramírez Tordolla, hecho ocurrido en el taller de fundición que dicho señor tiene en esta población, calle Alfonso IX, número 43, la noche del 21 de los corrientes, ruego a todas las autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, único de lo sustraído que no ha

sido habido, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Ciento cuarenta y nueve pesetas en dos billetes de cincuenta pesetas cada uno, uno de 25 y el resto hasta la indicada suma, en plata y calderilla; ignorándose la serie y numeración de las billetes.

Dado en Mérida a 24 de Enero de 1929.—El Secretario judicial, Félix Nogués.—El Juez, Adrián Moreno.

JO—964

MORON DE LA FRONTERA

Don Esteban Samaniego Rodríguez, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria liago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría de D. Benito Solís, se instruye sumario por el delito de hurto de cerdos a José Román Raya, con el número 12 de 1929, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes, procedan a la busca y ocupación de siete cochinas, de cuatro a cinco arrobas, con las letras J. R. enlazadas en la paldilla izquierda, y las dos orejas rajadas. Dos lechones de unas dos arrobas; dos berracos, de unas cuatro a cinco arrobas, y otro más pequeño, como de dos arrobas, todos con el mismo hierro y señal que las anteriores, sustraídas en la noche del 18 al 19 del actual de una zahurda de la finca la Palmosa, del término municipal de Puebla de Cazalla, poniéndolas, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Dado en Morón de la Frontera a 25 de Enero de 1929.—El Juez, Esteban Samaniego.—El Secretario (ilegible).

JO—965

Don Esteban Samaniego Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Morón de la Frontera y su partido.

Por el presente hago saber: Que por auto de esta fecha, en el sumario que instruyo con el número 175 de 1928, por lesiones, contra Jerónimo Silva Timoteo, he dejado sin efecto el auto de procesamiento y prisión dictado en el mismo con fecha 29 de Noviembre último, y, por tanto, sin efecto ni validez las requisitorias insertas en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la Cadiz, de 4 y 3 de Diciembre siguiente, respectivamente y la inserte en la GACETA DE MADRID de 6 del presente mes, por las que se interesaba saber su busca y

captura, que no será llevada a cabo.

Dado en Morón de la Frontera a 26 de Enero de 1929.—El Juez, Esteban Samaniego.—El Secretario (ilegible).

JO—1016

POSADAS

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Almodóvar del Río, D. Francisco Natera Rodríguez, la noche del 19 al 20 del actual, de terrenos del cortijo El Temple, de aquel término, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 22 de 1929.

Reseña de lo hurtado.

Una yegua, de ocho años y medio, 1,33 metros de alzada, alazana, marca en la nalga derecha, sin defectos físicos, pelos blancos en la cruz, lucero, en la espaldilla izquierda, V-4.

Una mula, de dos años, 1,32 metros de alzada, castaña oscura, raza española, marca en la nalga izquierda, sin defecto ninguno, raya cruzada, y

Otra mula, de un año, 1,20 metros de alzada, negra, española, marca en la nalga izquierda, sin defectos físicos, bozo claro, con el hierro V-4.

Dado en Posadas a 25 de Enero de 1929.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—966

PUEBLA DE ALCOCER

Don Marcelo Rivas Goday, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 18 al 19 del mes actual desaparecieron del sitio Garrido, término de Esparragosa de Lares, cinco burras, cuyas señas se ponen a continuación, de la propiedad de los vecinos de la misma Felipe Pérez García, Simón Pérez García, D. Guillermo Cabanillas Cabanillas, Ramón Gómez Velarde y Jacinto Díaz Martín, por lo que ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de expresados semovientes, y, de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado, junto con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo al efecto con el número 1 del corriente año.

Señas de los semovientes.

Una burra, rucia, clara, de dos años y medio, deshorrada, 109 centímetros

tros de alzada, barriga y hocicos blancos y extremidades entrepeladas, lleva el hierro de la Sociedad Mundial Agraria en la nalga izquierda.

Otra burra, rucia, oscura, raza española, de siete años, alzada regular, sin herrar, hierro en la nalga izquierda de La Unión Ganadera.

Otra burra, pelo rucio oscuro, raza española, de cuatro años, alzada pequeña, frontina y desherrada, sin más señas.

Otra burra, de seis años, castaña oscura, alzada regular, raza española y desherrada.

Otra burra, castaña oscura, de trece años, desherrada, de alzada pequeña y con bultitos pequeños en los nudillos de las manos, sin otras señas particulares

Dado en Puebla de Alcocer a 25 de Enero de 1929.—El Juez, Marcelo Rivas.—El Secretario (ilegible).
JO—968

RAMALES DE LA VICTORIA

Don Hdefonso de la Haza y Fernández, Juez de instrucción del partido de Ramales.

Por la presente hace saber a Mariano Gabarri Gabarri y Sebastián Jiniénez Pérez, gitanos, con residencia última en Burgos, y cuyo actual paradero se ignora, que en la causa número 29 de 1927, por hurto de caballeras, que en este Juzgado les fué instruida y en la cual recayó sentencia condenatoria, habiéndoseles aplicado los beneficios de la ley de Condena condicional, que por auto de 11 de Octubre último la Audiencia de Santander les indultó de la pena impuesta en dicha causa, declarándola remitiada en su totalidad, como comprendidos en el Real decreto de indulto de 8 de Septiembre anterior.

Ramales, 26 de Enero de 1929.—El Juez, Hdefonso de la Maza.—El Secretario, Licenciado Luis Tacal.
JO—1018

SALDAÑA

D. José de Castro Grangel, Juez de instrucción del partido de Saldaña.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se instruye sumario, con el número 1 del corriente año, por muerte, al parecer casual, de Hermelo García Herrero, de cincuenta y nueve años de edad, natural de Villameriel, casado con Elisa Ruiz, ocurrida el día 14 del corriente mes a las diez y ocho horas en el pueblo de Villameriel, ha acordado enterar de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a la expresada Elisa Ruiz y sus hijos Felicidad, Lucía, Teresa, Emérita y Urbano García Ruiz, cuyo domicilio se ignora, a fin de que si lo estiman conveniente, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a mostrarse parte en dicha causa.

Dado en Saldaña a 25 de Enero de 1929.—El Secretario, Antonio de Paz.—El Juez, José de Castro.
JO—969

SAN ROQUE

D. Martín Rodríguez Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hace saber: Que habiendo sido detenida la inculpada en el sumario número 11 de 1929, sobre estafa, Manuela Fernández Sánchez, cuya detención se insertó con el nombre de Manuela Sánchez Fernández, que usaba el nombre de Purificación Peña Fernández, se dejan sin efecto las órdenes de detención dadas, así como las de busca y rescate de los efectos susstraídos de la propiedad de Concepción Rojas Ramírez.

Dado en San Roque a 26 de Enero de 1929.—El Secretario, Simón Marín.—El Juez, Martín Rodríguez.
JO—1019

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día, en sumario que se sigue por falsedad y estafa, contra Manuel Gallego Aguilar y otros, se ha mandado citar en forma a Manuel Domínguez López, vecino de Barcelona, cuyo domicilio se ignora. Contra maestre que fué del vapor "Baracaldo", a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparece inserto en la Gaceta de Madrid, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.

Y para que conste y llegue a conocimiento del interesado, expido el presente.

Sevilla, 25 de Enero de 1929.—El Secretario, Antonio Téllez.
JO—970

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Vicén, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, a Juan Luque Barba, comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, natural de Nerva, hijo de Cándido y de Carmen, vecino de este vecindario, Castilla, número 8, de profesión jornalero, de estado soltero, de veintisiete años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por hurto, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto ci-

viles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrarán justicia, a que me obligo en casos análogos.

Sevilla, 22 de Enero de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Mariano Luján.
JO—971

TARRASA

D. José Farré Duat, Juez de instrucción de Tarrasa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia dictada por la Superioridad en causa números 60-2.430 de 1927, sobre hurto, contra Jaime Ripoll Argilaga, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a dicho Jaime Ripoll Argilaga, de cuarenta años de edad, hijo de Juan y de Carmen, natural de Sarriá, carretero, vecino de Barcelona, calle Lepanto, número 347, y de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión, decretada por el mismo en proveído de 29 de Diciembre de 1928, con la prevención que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen averiguaciones para la busca y captura, y, caso de llevarse a efecto, sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión del partido.

Tarrasa, 22 de Enero de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Farré Duat.
JO—1020

TORROX

D. Manuel Docavo Núñez, Juez de instrucción de esta villa de Torrox y su partido.

Por la presente se cita al procesado Sebastián Gómez Fernández para que inmediatamente comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que con el número 6 del año actual se instruye contra el Gómez y José Fernández Heredia sobre hurto, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se le declarará en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la prisión de dicho procesado, que es de las señas que al final se dirán, poniéndolo en la cárcel de este partido, a mi disposición.

Señas.

Bajo, grueso, cara redonda, rubio, de unos veintiocho años, apodado "Rafa", lleva pantalón de tela blanco, chaleco de pana negro, chaqueta oscura y al

pargatas blancas de piso de goma.
Torrox, 25 de Enero de 1929.—El
Juez, Manuel Docavo.—Por mandato
de S. S., Cayetano de Selva.

JO—1021

VALLADOLID—TRIBUNAL INDUSTRIAL

D. Pedro del Río Pérez, Secretario
del Juzgado de primera instancia
del distrito de la Plaza y del Tri-
bunal industrial de esta ciudad de
Valladolid.

Doy de: Que en los autos de ju-
icio verbal civil de que se hará mé-
rito, seguidos en este Tribunal, se
ha dictado sentencia, cuyo encabeza-
miento y parte dispositiva, copiados
a la letra, dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Va-
lladolid a 19 de Enero de 1929; el
Sr. D. Vicente Marín Garrido, Juez
de primera instancia del distrito de
la Plaza y Presidente del Tribunal
industrial de la misma, habiendo vis-
to los presentes autos de juicio ver-
bal civil seguidos entre partes, de la
una, como demandante, Elías Valle
Andrés, mayor de edad, casado, jor-
nalero, de esta vecindad, y de la
otra, como demandada, la herencia
yacente de D. Faustino Arribas Díaz,
vecino que fué de esta capital, y por
su rebeldía los estrados del Tribu-
nal, sobre pago de 60 pesetas importe
de salarios devengados,

Fallo que debo declarar y declaro
haber lugar a la demanda origen de
este juicio, y, en su consecuencia,
condeno a la herencia yacente de
D. Faustino Arribas Díaz y a las
personas que se crean con derecho
a ella, a que paguen al demandante
Elías Valle Andrés la suma de 60
pesetas en concepto de salarios de-
vengados, sin hacer declaración res-
pecto de costas, por la índole gra-
tuita de este procedimiento.

Se advierte a las partes del dere-
cho que les asiste para interponer
contra esta sentencia recurso de re-
visión para ante la Sala de lo Civil
de la Audiencia territorial, el que
podrán preparar en el acto de la no-
tificación, o mediante escrito o com-
parencia, dentro del término de diez
días, contados desde el siguiente al
en que se practique dicha diligen-
cia judicial.

Así por esta mi sentencia, que por
rebeldía del a parte demandada se
publicar en la GACETA DE MADRID y
Boletín Oficial de esta provincia, a
los efectos del artículo 759, en rela-
ción con el 283 de la ley de Enjui-
ciamiento civil, lo pronuncio, mando
y firmo.—Vicente Marín.”

Lo relacionado es cierto, y lo in-
serto concuerda a la letra con su
original, de que doy fe y a que me
refiero. Para que conste y publicar
en el *Boletín Oficial* de esta provin-
cia, según está mandado, expido el
presente visado por el Sr. Presidente
del Tribunal.

Valladolid, 22 de Enero de 1929.
El Secretario, Pedro del Río Pérez.
Visto bueno, el Juez Presidente, Vi-
cente Marín.

JO—1022

VELEZ—MALAGA

D. José Miura Cano, Juez de ins-
trucción de esta ciudad y su parti-
do.

En virtud del presente edicto se
ruega y encarga a todas las Autori-
dades y agentes de la Policía judi-
cial procedan a la busca y rescate de
la caballería y aparejo que al final
se reseña, que fueron sustraídos la
noche del 19 del actual del sitio
Casillas, del término municipal de
Viñuela, pertenecientes a Francisco
Gutiérrez Jiménez, pues así lo ten-
go acordado en el sumario número
6 del año actual, sobre hurto.

Al mismo tiempo se ruega y en-
carga procedan a la busca y captu-
ra del autor o autores del hecho, y
su detención, así como de las perso-
nas en cuyo poder se encuentre lo
sustraído, si no acreditan su legíti-
ma adquisición.

Reserva de lo sustraído

Mulo rojo, grande, cerrado, pegá-
do a quijada derecha un pedazo pe-
lado, aparejado con albarda, cabo-
zada cuero y cabestro pifa, sustraí-
do la noche del 19 del actual a Fran-
cisco Gutiérrez Jiménez del sitio
Casillas, término municipal de Vi-
ñuela.

Vélez-Málaga, 26 de Enero de
1929.—El Secretario judicial, Fran-
cisco Sánchez.—El Juez, José Miura.
JO—1023

ZAFRA

D. Luis Navarro Trujillo y Pérez,
Juez de instrucción de Zafra.

Por virtud del presente edicto, que
se insertará en la GACETA DE MADRID
y *Boletín Oficial* de esta provincia,
ruego y encargo a todas las Autori-
dades y agentes de la Policía judicial
procedan a la busca y rescate de un
saco de café con 50 kilos de peso,
perteneciente a la expedición peque-
ña velezidad número 5.767 de Sevi-
lla para esta ciudad, de la que fué
remitente D. Joaquín Sáinz de la
Maza, y consignatario D. Leopoldo
Pérez, de Sevilla y Jerez de los Ca-
balleros, respectivamente, que fué
sustraído en las primeras horas del
9 de Diciembre último, y procedan
asimismo a la detención de la per-
sona o personas en cuyo poder se
encuentre, si no justifican su legiti-
ma adquisición, pues así está acor-
dado en el sumario que se instruye,
con el número 143 de 1928, por sus-
trucción.

Dado en Zafra a 28 de Enero de
1929.—El Secretario, Victoriano Al-
puente.—El Juez, Luis Navarro.
JO—1025

JUZGADOS MUNICIPALES

ALCAUCIN

D. Francisco Béjar Guerrero, Juez

municipal suplente en funciones de es-
ta villa.

Por el presente hago saber: Que
encontrándose vacante la plaza de Se-
cretario en propiedad de este Juzgado
de mi cargo, se anuncia a concurso de
traslado en la porma que previene el
artículo 5.º del Real decreto de 29 de
Noviembre de 1920, haciendo constar
que los aspirantes presentarán sus so-
licitudes a este Juzgado municipal en
el término de treinta días, a contar
desde el siguiente al en que aparezca
inserto este edicto en el *Boletín Ofi-
cial* de esta provincia y GACETA DE
MADRID.

Y para su inserción en la GACETA DE
MADRID, remito el presente al Director
de dicho periódico oficial.

Alcaucín, 23 de Enero de 1929.—El
Juez municipal, Francisco Béjar.

JO—976

BENAMARGOSA

D. Natalio Santiago García, Juez
municipal de Benamargosa (Málaga).

Hago saber: Que se halla vacante la
plaza de Secretario municipal suplen-
te de este Juzgado, la cual deberá pro-
verse conforme a lo dispuesto en el
Reglamento de 10 de Abril de 1871,
Real decreto de 29 de Noviembre de
1920 y Real orden de 9 de Diciembre
de dicho año, teniendo de remunera-
ción los derechos de Arancel cuando
actúe.

Los aspirantes a dicha plaza debé-
rán dirigir sus instancias al señor Juez
de primera instancia del partido de
Vélez-Málaga dentro del plazo de
treinta días, contados desde el en que
aparezca inserto el presente en la GA-
CETA DE MADRID, debiendo hacer constar
que este municipio consta de 2.700
habitantes de derecho, según el últi-
mo censo.

Benamargosa, 22 de Enero de 1929.
El Secretario, Antonio Nieto.—El Juez
municipal, Natalio Santiago.

JO—977

BOLLO (EL)

D. Juan Martínez y Carriba, Juez
municipal de El Bollo, provincia de
Orense.

Hace saber: Que habiendo sido de-
clarado desierto el concurso de tras-
lado anunciado para la provisión del
cargo de Secretario suplente de este
Juzgado municipal, dando cumpli-
miento a lo mandado por la Superio-
ridad, se anuncia dicha plaza a con-
curso libre, debiendo presentar los as-
pirantes a ella la solicitud y docu-
mentos correspondientes ante este re-
ferido Juzgado dentro del plazo de
quince días, a contar desde el siguien-
te al en que aparezca inserto este edic-
to en la GACETA DE MADRID y *Boletín
Oficial* de la provincia.

El Bollo, 24 de Enero de 1929.—El
Secretario, Gustavo S. Rubinos. El
Juez, Juan Martínez.

JO—979

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

D. José Romero Olivares, Juez mu-
nicipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente, la cual ha de proveerse conforme determina el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 8 de Diciembre del mismo año, anunciándose al público por medio del presente, para que los aspirantes a la misma presenten sus instancias y documentos necesarios que acrediten su aptitud, ante el señor Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, de Sevilla, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; conforme se establece en las citadas disposiciones legales.

Este distrito municipal consta de 3.751 habitantes de hecho y 3.707 de derecho.

Dado en Castilblanco de los Arroyos a 26 de Enero de 1929.—El Secretario, Rafael Maldonado.—El Juez, José Romero.

JO—1001

CATOIRA

D. José Isorna Portela, Juez municipal de Catoira, partido judicial de Caldas de Reyes, en la provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal en el concurso de traslado y en el libre, vuelve a anunciarse dicha plaza a concurso libre, con arreglo a lo prevenido en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, a fin de que los aspirantes a dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas ante este Juzgado, dentro de plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Se hace constar que la población de este término es de 2.282 habitantes de hecho y 2.321 de derecho.

Dado en Catoira a 24 de Enero de 1929.—El Secretario, Demetrio Garrido.—El Juez, José Isorna.

JO—978

COTANES DEL MONTE

D. Crescente Gutiérrez Ares, Juez municipal de este distrito de Cotanes del Monte.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme a la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que los aspirantes a dichas plazas presenten sus solicitudes debidamente reintegradas en este Juzgado municipal, acompañadas de las certificaciones que el Reglamento antes citado determina.

Este Municipio cuenta con 706

habitantes de hecho y 746 de derecho, y el agraciado no percibirá más sueldo que los derechos de Arancel.

Dado en Cotanes del Monte a 14 de Enero de 1929.—El Secretario habilitado, José Cañibano.—El Juez, Crescente Gutiérrez.

JO—1027

ESPELÚY

D. Arturo de Urda Padilla, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido por este Juzgado municipal, a virtud de denuncia del Jefe de estación de la Compañía de los Ferrocarriles de Andalucía, de este término, contra José María Gil Ruiz, por viajar sin billete al ferrocarril el día 5 de Diciembre del año último, desde Jaén a Espelúy, por tren 101, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Espelúy, partido de Andújar, provincia de Jaén, hoy 22 de Enero de 1929; el señor Juez municipal de su término D. Eufrasio Galán Olivares, con vista del precedente juicio de faltas y antecedentes preliminares, seguido por este Juzgado, a virtud de denuncia del Jefe de estación de la Compañía de los Ferrocarriles de Andalucía, contra José María Gil Ruiz, de veintidós años de edad, por viajar sin billete al ferrocarril el día 5 de Diciembre del año último, desde Jaén, por tren 101, en tercera clase,

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía al enjuiciado José María Gil Ruiz, condenándole a un día de arresto menor, a la multa de cinco pesetas como tal rebelde, a la indemnización de cinco pesetas a la Compañía perjudicada, y en las costas de la actuación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eufrasio Galán.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública.—Doy fe, Arturo de Urda.”

Lo preinserto concuerda con su original, y para su inserción en la GACETA DE MADRID y notificación al condenado rebelde, de ignorado paradero, José María Gil Ruiz, firmo el presente que visa el señor Juez municipal, en Espelúy a 25 de Enero de 1929.—Arturo de Urda.—V.º B.º: el Juez municipal, Galán.

JO—980

HIGUERA DE LLERENA

D. Salustiano León Mérida, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y cumpliendo lo mandado por el señor Juez de instrucción del partido, y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se saca a concurso libre por término de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el Bo-

letín Oficial de la provincia de Badajoz y GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo podrán los aspirantes dirigir sus solicitudes al señor Juez de instrucción de Llerena o en este Juzgado municipal, acompañada de los documentos legales.

Este Juzgado consta de 1.135 habitantes, y el Secretario no tiene más derechos de Arancel.

Higuera de Llerena, 8 de Enero de 1929.—El Secretario, M. Rebollo.—El Juez, Salustiano León.

JO—981

HUETOR-TAJAR

D. José Moraga Moreno, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se encuentra vacante la plaza de Secretario propietario del mismo, la cual ha de proveerse en concurso, entre Secretarios en ejercicio, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y demás disposiciones complementarias, a cuyo fin los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas ante el señor Juez de primera instancia de este partido en el término de treinta días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, haciéndose constar que el Secretario sólo percibe los derechos del Arancel vigente.

Dado en Huetor-Tájar a 16 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Rafael Daza.—El Juez, José Moraga.

JO—982

LAZA

Desierto el concurso de traslado por falta de solicitantes para cubrir la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, según lo ordenado por la Superioridad, a fin de que los que se consideren con derecho puedan solicitar dicho cargo, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, remitiendo o presentando a este Juzgado las correspondientes instancias debidamente documentadas.

Laza (Orense), 19 de Enero de 1929.—El Juez, Francisco Salgado.

JO—983

MANCHA REAL

D. José Herrera Carrillo, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este de mi cargo y Secretaría del que refrenda, por el Sr. Juez de instrucción de este partido se han recibido diligencias para la celebración de juicio de faltas sobre hurto, en las cuales se ha señalado el día 14 de Febrero próximo, y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, llamándose por medio del presente al autor e autores del hurto de aceituna hallada por el guarda municipal de campo Sebastián Rosa Sánchez

en un escondrijo en el sitio de Valhehermoso, de este término, en ciliar propio de los herederos de Ildefonso Marín García; apercibidos que, de no comparecer al referido juicio de faltas, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Manba Real a 25 de Enero de 1929.—El Secretario, Enrique Quesada.—El Juez, José Herrera.

JO—1029

ONIL

D. José González de Torvillla y Urrea, Juez municipal de la villa de Onil (Alicante).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal se anuncia a concurso libre dicha plaza, conforme a las disposiciones vigentes, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, acompañando a las mismas los documentos que preceptúa el Real decreto y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Onil a 28 de Enero de 1929.—El Juez municipal, José González.

JO—1023

PIORO

D. Eleuterio Herrero Barón, Juez municipal de Pioro, provincia de León.

Por el presente hago saber: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 22 de Diciembre último, y hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso por término de treinta días para su provisión en propiedad en concurso de traslado entre Secretarios de dicha clase.

Los aspirantes a la indicada plaza presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en el Juzgado de primera instancia de Riaño, a que corresponde el referido Juzgado municipal.

Pioro, 25 de Enero de 1929.—El Juez municipal, Eleuterio Herrero.—P. S. M., el Secretario, Antolín Prado.

JO—986

POZUELO DE CALATRAVA

D. Martín Enrique Rojas Roales, Juez municipal de esta villa de Pozuelo de Calatrava, partido judicial de Almagro, provincia de Ciudad Real.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y debido a no haberse presentado solicitud alguna en el concurso de traslado últimamente anunciado, se anuncia nuevamente su provisión en concurso libre por término de los quince días siguientes al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia y tabla de anuncios de este Juzgado, haciéndole constar que esta población se com-

pone de 2.471 habitantes de derecho y 2.449 de hecho y que el Secretario no percibe más retribución que los derechos de Arancel, como igualmente que el que pretenda solicitarla dirigirá su instancia, documentada con arreglo a las últimas disposiciones legales en vigor, al señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Pozuelo de Calatrava, 25 de Enero de 1929.—Martín Enrique Rojas.—Por su mandato, el Secretario, Jesús Horno.

JO—985

PUEBLA DE LILLO

D. Benito González Alonso, Juez municipal de Puebla de Lillo.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial, Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias, dentro de cuyo término los aspirantes presentarán sus instancias, documentadas, ante este Juzgado.

El término de este Juzgado municipal consta de 1.500 habitantes, percibiendo el Secretario su retribución con arreglo al arancel.

Puebla de Lillo, 22 de Enero 1929. Benito González.

JO—987

RIOUERTO

D. Jesús Barquín López, Juez municipal de Riouerto.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia entre Secretarios de Juzgados municipales en el ejercicio, conforme al artículo quinto del Real decreto del 30 de Noviembre de 1920 (GACETA de la misma fecha), pudiendo los que insten su traslado a ella presentar solicitudes documentadas dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

El importe anual aproximado de los honorarios que devenga la Secretaría por todos conceptos, es el de unas 600 pesetas.

Riouerto, 24 de Enero de 1929.—El Secretario accidental, Enrique Charres.—El Juez, Jesús Barquín.

JO—988

SABERO

D. Pedro Sánchez Bayón, Juez municipal de esta villa de Sabero.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y cumpliendo lo mandado por el señor Juez de instrucción del partido, se anuncia para su provisión en turno de traslado, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, pudiendo los que aspiren a ella presentar sus solicitudes documentadas y reintegradas ante el Sr. Juez de instrucción

de este partido de Riaño (León), dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Sabero, 22 de Enero de 1929.—El Juez, Pedro Sánchez.

JO—925

SAN ESTEBAN DEL MOLAR

D. Jesús Villafañla Iglesias, Juez municipal de San Esteban del Molar (Zamora).

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse en concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, por término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente, debiendo los aspirantes presentar sus instancias debidamente reintegradas y documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Villalpando, al que pertenece este pueblo; advirtiendo que dichos cargos no tienen otra asignación que los derechos de Arancel, y que el número de habitantes de hecho no llega a 600.

San Esteban del Molar, 24 de Enero de 1929.—P. S. M., el Secretario habilitado (ilegible).—El Juez, Jesús Villafañla.

JO—989

SAN FELICES DE BUELNA

D. Claudio Fernández Oreña, Juez municipal de San Felices de Buelna.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso de traslado para proveer la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo censo de población es de 1.800 habitantes, se anuncia nuevamente para su provisión por concurso libre, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 10 de Abril de 1871, a fin de que en el término de quince días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, dirijan los aspirantes sus instancias, debidamente documentadas, y con la póliza de la Mutualidad Judicial, a este Juzgado municipal.

San Felices de Buelna a 25 de Enero de 1929.—El Juez, Claudio Fernández.

JO—1031

VALDEMOLINOS

D. Mariano Martín Vaquero, Juez municipal de Valdemolinos (Avila).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, cuyos cargos han de proveerse por traslado, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Lo que hago público, a fin de que

los que aspiren a tales cargos presenten sus solicitudes documentadas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Este Municipio se compone de 280 habitantes de derecho.

Y para que pueda llegar a conocimiento de todas aquellas personas que quieran solicitar los expresados cargos, se anuncia en esta forma.

Valdemorinos, 26 de Enero de 1929.—El Juez, Mariano Martín.

JO—1633

VALDEMORILLO

D. Pedro Calvo Gala, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Valdemorillo (Madrid).

Certifico: Que en el juicio de faltas, por embriaguez de Joaquín Criado Guadarrama, en virtud de denuncia de la Guardia civil, se ha dictado una sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Visto el informe del señor Fiscal y el artículo 815 del Código penal aprobado por Real decreto ley de 8 de Septiembre de 1928, el señor don Pedro Mateos Beltrán, Juez municipal de esta villa,

Falla que debía condenar como condenaba a Joaquín Criado Guadarrama a la multa de veinticinco pesetas y a todas las costas y gastos de este juicio, declarándole rebelde por no haber comparecido al juicio"

Y para que conste y su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID para notificación del denunciado, expide la presente y con el visto bueno del señor Juez municipal, firmo en Valdemorillo a 25 de Enero de 1929.—Pedro Calvo.—V.º B.º: el Juez, Pedro Mateos Beltrán.

JO—1636

VALDERRUEDA

Hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre del mismo año, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID presenten los aspirantes a dicho cargo sus solicitudes, documentadas, en este Juzgado municipal de Valderrueda.

Valderrueda, 22 de Enero de 1929. El Juez municipal, Vicente Calderón.

JO—1034

VILLAGAGILA

D. Agustín Tejero Madrigal, Juez municipal de la villa de Villagagila.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de la misma en propiedad, en concurso de traslado, con arreglo a las disposiciones vigentes a fin de que los aspirantes a ella presenten sus solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas dentro del término de treinta días, a contar del de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Zamora*, ante el señor Juez de primera instancia de Villalpando; haciéndose constar que este municipio cuenta con 1.639 habitantes de hecho y 1.666 de derecho.

Villagagila a 15 de Enero de 1929. El Secretario, Simón Gómez.—El Juez municipal, Agustín Tejero.

JO—990

VIVEROS

D. Ramón Fuentes Ruiz, Juez municipal de esta villa de Viveros.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba, y cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme se previene en las disposiciones vigentes, por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia*, a fin de que los aspirantes a dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia del partido de Alcazar, dentro de dicho plazo.

A los efectos del concurso se hace constar que este término municipal tiene 1.651 habitantes, y que el Secretario suplente sólo percibe los derechos arancelarios cuando actúe.

Vivero a 24 de Enero de 1929.—El Juez municipal, Ramón Fuentes.

JO—1035

JURISDICCION DE MARINA

PALMAS (LAS)

En cumplimiento de un decreto auditoriado de la superior Autoridad jurisdiccional del Departamento marítimo de Cádiz, fecha 28 de Diciembre de 1928, en la causa número 446 de 1928, por el delito de polizonaje, el Sr. Juez instructor de la Comandancia de Marina de Las Palmas de Gran Canaria, en providencia de esta fecha, ha mandado se haga saber al procesado Juan Montero Mora haber-

le sido aplicado los beneficios del Real decreto de indulto de 8 de Septiembre y hecho extensivo a Marina el 15 del mismo mes y año anterior.

Y para que tenga efecto la notificación acordada, expido la presente en Las Palmas a 9 de Enero de 1929. El Juez instructor, José Fernández.

JM—231

En cumplimiento de un decreto auditoriado de la superior Autoridad jurisdiccional del departamento marítimo de Cádiz, fecha 28 de Diciembre de 1928, en la causa número 627 de 1927, por el delito de polizonaje, el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Las Palmas de Gran Canaria, en providencia de esta fecha, ha ordenado se haga saber al procesado Ramiro Hernández Ocampo haberle sido aplicados los beneficios del Real decreto de indulto de 8 de Septiembre, y hecha extensiva a Marina en 15 del mismo mes y año anterior.

Y para que tenga efecto la notificación acordada, expido la presente en Las Palmas a 9 de Enero de 1929.—El Juez instructor, José Hernández.

JM—232

SAN FERNANDO

D. Ramón Somoza Valiente, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa número 480 de 1928, instruida contra el individuo Severino José Rodríguez Rodríguez, por el delito de desertión del vapor "Ramón" en el puerto de Galatz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Severino José Rodríguez Rodríguez, hijo de José y de María, que nació el 17 de Septiembre de 1898 en Cuegos (Lugo), folio 13 de 1927, de la inscripción marítima de Viveros, Brigada y departamento marítimo de Ferrol, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia de la de Lugo, comparezca en este Juzgado, sito en la Comandancia general de este departamento marítimo, o manifieste el punto de su residencia, para notificarle los beneficios del Real decreto ley de indulto de 8 de Septiembre del pasado año, que le han sido aplicados en la causa que se le instruya por el delito de desertión de buque mercante y hacerle entrega de sus documentos, apereciéndole de que al no comparecer dentro del plazo fijado le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.—San Fernando, 11 de Enero de 1929.—El Juez instructor, Ramón Somoza.

JM—166

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.